

## SERVEI DE SALUT DE LAS ILLES BALEARS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Informado favorablemente por el Departamento Jurídico del Servicio de Salud el 21 de marzo de 2014.

Fecha de aprobación por el Órgano de Contratación: 14 de abril de 2014

#### CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN:  **ORDINARIA**  **URGENTE**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ  NO

#### DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General del Servei de Salut

DEPARTAMENTO o SERVICIO: Dirección Asistencial del Servei de Salut

**RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dirección Asistencial del Servei de Salut**

OBJETO DEL CONTRATO: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA CORRESPONDIENTE A LA POBLACIÓN DE LAS ÁREAS DE SALUD DE MENORCA Y DE EIVISSA Y FORMENTERA.

- CPV (Vocabulario Común de Contratos)

8	5	1	0	0	0	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- CPA (Clasificación de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número exp.: SSCC PA 31/14

Necesidades administrativas a satisfacer: La radioterapia es el Tratamiento que solo, o combinada cura a más pacientes oncológicos, después de la cirugía. Más del 70% de ellos se

trata con intención curativa, y si nos referimos a los tratamientos paliativos hemos de reseñar que es el más coste-eficaz.

Entre el 60% y el 70% de los pacientes oncológicos son tratados con radioterapia en alguna fase de su enfermedad, esto nos da la dimensión de la importancia de la radioterapia en el tratamiento de estos procesos malignos y en menor medida también es de utilidad en otro tipo de patología no malignas.

Perfil del contratante: [www.plataformadecontratacion.caib.es](http://www.plataformadecontratacion.caib.es).

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### *A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN*

PRECIO UNITARIO MÁXIMO Art. 87.2 TRLCSP

Precio referido a la cápita: <b>12,54 €.</b>	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido): 17.483.342,90 €
IVA: exento	IVA: exento
Total: 12,54 €.	Total: 17.483.342,90 €

### *A.3 Valor estimado del contrato*

25.592.675,78 €.

### *B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES*

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA exento)	Partida presupuestaria
2014	135.448,77 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>
2015	1.805.006,11 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>
2016	2.703.110,96 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>
2017	2.703.110,96 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>
2018	2.703.110,96 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>
2019	2.703.110,96 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>
2020	2.703.110,96 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>
2021	2.027.333,22 €	<b>60001 G/412B01/25200/00</b>

### C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 7 años
Plazo de ejecución total:
Plazos de ejecución parciales:
Fecha de inicio del servicio: desde la formalización del contrato

### D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

NO

SÍ

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): El contrato podrá prorrogarse hasta tres años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

## E. PLAZO DE GARANTÍA

Un año desde la finalización del contrato
---

## F. SOLVENCIA

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 75 TRLCSP. Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una declaración apropiada de instituciones financieras en las que se ponga de manifiesto que el licitador, o los licitadores, gozan de una situación financiera suficientemente saneada, tal que permita inferir que los licitadores podrán obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a inversiones de más de seis (6) millones de euros.
- b) Las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores en caso de que concurran agrupados, de los últimos tres (3) años, debidamente aprobadas e inscritas, cuando se trate de personas jurídicas. Estas cuentas habrán de reflejar resultados positivos en al menos uno de los referidos ejercicios.
- c) Informe de una firma de auditoría sobre las citadas cuentas anuales de los licitadores.
- d) La facturación anual global conjunta en los últimos tres años del licitador o la agrupación de licitadores ha de ser superior a tres (3) millones de euros.
- e) Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario se contratará un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - La cobertura del mismo deberá incluir todos los pacientes remitidos por el servicio de salud y deberá cubrir una cantidad igual o superior a 1.500.000 €.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 78 TRLCSP. Los licitadores deberán presentar:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En particular, la solvencia técnica se demostrará mediante declaración responsable en la que se haga constar la justificación de la titularidad o gestión,

durante los últimos tres (3) años, de al menos un (1) centro o establecimiento sanitario que preste servicios de radioterapia.

- b) Declaración responsable que deberá indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Como mínimo se deberá indicar que se cuenta con el personal descrito en la cláusula 5.1 del PPT.
  - a. Dicha declaración responsable se acompañará de copia compulsada de las titulaciones académicas y de los correspondientes curriculum vitae.
  - b. Los facultativos encargados de realizar la prestación objeto de este contrato, deberán acreditar una experiencia mínima de 3 años, habiendo tratado un mínimo de 100 nuevos pacientes al año.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar un compromiso de dedicar o adscribir dicho personal a la ejecución del contrato, considerándose dicho compromiso como esencial, a los efectos previstos en el art. 223. f) del TRLCSP.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. Art. 66.1 TRLCSP

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 75 TRLCSP. Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una declaración apropiada de instituciones financieras en las que se ponga de manifiesto que el licitador, o los licitadores, gozan de una situación financiera suficientemente saneada, tal que permita inferir que los licitadores podrán obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a inversiones de más de seis (6) millones de euros.
- b) Las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores en caso de que concurran agrupados, de los últimos tres (3) años, debidamente aprobadas e inscritas, cuando se trate de personas jurídicas. Estas cuentas habrán de reflejar resultados positivos en al menos uno de los referidos ejercicios.
- c) Informe de una firma de auditoría sobre las citadas cuentas anuales de los licitadores.
- d) La facturación anual global conjunta en los últimos tres años del licitador o la agrupación de licitadores ha de ser superior a tres (3) millones de euros.

- e) Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario se contratará un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- La cobertura del mismo deberá incluir todos los pacientes remitidos por el servicio de salud y deberá cubrir una cantidad igual o superior a 1.500.000 €.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 78 TRLCSP. Los licitadores deberán presentar:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En particular, la solvencia técnica se demostrará mediante declaración responsable en la que se haga constar la justificación de la titularidad o gestión, durante los últimos tres (3) años, de al menos un (1) centro o establecimiento sanitario que preste servicios de radioterapia.
- b) Declaración responsable que deberá indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Como mínimo se deberá indicar que se cuenta con el personal descrito en la cláusula 5.1 del PPT.

Dicha declaración responsable se acompañará de copia compulsada de las titulaciones académicas y de los correspondientes curriculum vitae.

Los facultativos encargados de realizar la prestación objeto de este contrato, deberán acreditar una experiencia mínima de 3 años, habiendo tratado un mínimo de 100 nuevos pacientes al año.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar un compromiso de dedicar o adscribir dicho personal a la ejecución del contrato, considerándose dicho compromiso como esencial, a los efectos previstos en el art. 223. f) del TRLCSP.

#### **G. REVISIÓN DE PRECIOS**

<input checked="" type="checkbox"/> No procede
--

## H. GARANTÍAS

H.GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

- |  |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP |
| <input type="checkbox"/> Mediante retención de precio (art. 96.2 TRLCSP)                         |
| <input type="checkbox"/> No procede  |

## I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Unidad Administrativa de Contratación Servei de Salut. c/ Reina Esclaramunda,9-07003 Palma

Fecha límite: A los 20 días desde la publicación del anuncio de licitación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB)

Hora límite:

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 971170082

- Correo electrónico: luis.ortega@ibsalut.es

## J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

NO

SÍ

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan: se admiten mejoras de acuerdo con los criterios de adjudicación. No se aceptan variantes.

## K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 152 TRLCSP

En base al artículo 152.2), podrán ser consideradas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo precio sea inferior al 80% del precio unitario máximo establecido en este PCAP.

#### **L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 15.5 y D.A. 4ª TRLCSP)**

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.5, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o el orden de preferencia):

- Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4ª.2
- Empresas de inserción (DA 4ª.3)
- Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4ª.4
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la DA 4ª.5

#### **M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 118 TRLCSP**

--

#### **N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD**

1.000 euros

#### **P. PAGO DEL PRECIO. Art. 216 TRLCSP**

Precio anual: El precio anual del contrato se determina capitativamente, sobre la base de una prima máxima por persona de 12,54 Euros, una duración del contrato de siete (7) años más tres (3) años de prórroga y una población protegida de 215.569 personas.

El adjudicatario empezará a devengar los derechos económicos el día del inicio de la prestación de los servicios sanitarios. Durante el plazo de duración de la concesión, no



existirán otros compromisos de pago por parte del órgano de contratación en relación con el objeto del presente contrato.

Régimen de pagos: El órgano de contratación realizará pagos mensuales a favor del adjudicatario. El importe de los mismos será el resultante de multiplicar una doceava parte de la prima máxima por persona establecida para ese año por el número de personas integrante de la población protegida a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

#### **Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 227 TRLCSP**

**Se permite en las condiciones siguientes:** En todo caso, la entidad adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Los subcontratistas, en ejecución de las prestaciones accesorias del presente contrato, deberán cumplir en todo caso con la normativa sectorial aplicable vigente, así como aquélla otra que la sustituya, actualice o complemente.

#### **R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN**

Hospital Can Misses de Eivissa y Hospital Mateu Orfila de Menorca

#### **S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 212 TRLCSP**

De acuerdo con la cláusula 14 del PCAP los incumplimientos de la entidad adjudicataria a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

A.- Graves.

Constituyen incumplimientos graves:

- a.- El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación de los servicios sanitarios por causas imputables a la entidad adjudicataria.
- b.- No solicitar u obtener alguna de las autorizaciones necesarias para la efectiva puesta en marcha del servicio.
- c.- La falta de adaptación de las prestaciones concesionadas a las necesidades

derivadas del carácter dinámico del servicio concesionado.

d.- El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad del servicio sanitario concesionado.

e.- El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación en orden a la reducción de plazos de demora en las prestaciones asistenciales concesionadas.

f.- La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

g.- La resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes.

h.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PPT sobre protección de datos de carácter personal.

i.- La falta de presentación en plazo del Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos, así como del Plan de Inversiones e Innovación Tecnológica.

j.- El incumplimiento de los niveles de calidad y demora establecidos en la documentación contractual.

k.- La falta de abono en plazo de los gastos por cuenta de la entidad adjudicataria previstos en el presente PCAP.

l.- El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación en orden a la reducción de plazos de demora en las prestaciones asistenciales concesionales.

m.- Cualquier discordancia en la indicación del tratamiento en los términos previstos en la Cláusula 9 del presente PCAP que determine la necesidad de que el paciente sea tratado en un centro perteneciente al Servei de Salut.

n.- La inadecuación de la tecnología a las mejores prácticas tomando como referente las realizadas en los diferentes centros del Servei de Salut.

ñ.- La negativa del paciente a ser tratado por la empresa adjudicataria.

o.- Cualquier otro incumplimiento no tipificado como leve y que el órgano de contratación considere por los perjuicios que se puedan generar a los pacientes.

p.- La comisión de más de dos faltas leves en el periodo de un año.

B.- Leves.

Constituyen infracciones leves cualquier incumplimiento de los requerimientos que le dirija el órgano de contratación en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPT y en la restante normativa aplicable, no calificadas como graves.

#### **T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se permite

#### **U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Causas especiales de resolución del contrato:

Incumplimientos de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223.f) (art. 150.6 TRLCSP):

Incumplimientos parciales que pueden suponer causa de resolución del contrato:

#### **V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 222.2 TRLCSP**

--

#### **W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Sí

NO

#### **X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

--

## **Y. OBSERVACIONES**

Y.1. Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales necesarias para realizar tratamientos radioterápicos que estén contempladas en la legislación vigente, incluidas las referentes a las autorizaciones preceptivas dependientes del Consejo de Seguridad Nuclear y de las dependientes de las Autoridades sanitarias pertinentes previamente al inicio de su actividad.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la tramitación de todas las licencias y permisos mencionados más arriba, así como de todos los necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación incluyendo la asistencia a la misma de un Servicio de Protección Radiológica.

Y.2. La primera actualización de la cápita no se realizará hasta el 31 de diciembre de 2016, procediéndose a partir de ese momento a una revisión bianual el 31 de diciembre de 2018 y el 31 diciembre de 2020.

Para el cálculo de la actualización se tendrá en cuenta la variación de las Tarjetas Sanitarias Individuales a fecha 31 de diciembre del año anterior a la actualización.

La entidad adjudicataria deberá presentar una solicitud de actualización de la cápita al órgano de contratación.

## **CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **I.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 70 puntos**

<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>A. Oferta económica Cápita máxima a percibir del órgano de contratación</b>	<b>70 puntos</b>

**A.- Oferta económica: Cápita máxima a percibir del órgano de contratación**  
**..... hasta 70 puntos.**

Deberá adjuntarse un Modelo Financiero a fin de comprobar la viabilidad económica de la oferta que garantice la capacidad del licitador para atender los costes de explotación previstos en su oferta de forma consistente, y que garantice durante la vigencia del contrato las inversiones económicas que permitan mantener la calidad en la prestación.

Con carácter general, la evaluación de la oferta económica, se realizará bajo el siguiente criterio, siempre y cuando, el porcentaje de variación de las ofertas de la cápita supere el 10%.

$$PI = \frac{BI}{Bm} \times 70$$

Siendo:

PI = puntuación otorgada al licitador.

BM = mayor baja de todas las presentadas.

BI = baja del licitador.

Baja = Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

***“Porcentaje de variación de las ofertas de la cápita: Es el porcentaje que se obtiene de la diferencia de valor de la oferta más económica y la oferta menos económica, respecto del valor de licitación”***

No obstante, si el porcentaje de variación de las ofertas es inferior o igual al 10%, el criterio de puntuación será el siguiente:

- Oferta económica más baja (cápita)..... 70 puntos.
- Oferta económica más alta (cápita)... ..... 20 puntos.

El resto de las ofertas se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

Ptos oferta n =  $70 - \{[20 / (\text{cap máx.} - \text{cap min})] \times [\text{cap oferta n} - \text{cap min}]\}$  Donde:

Oferta n = cada una de las ofertas restantes

Ptos oferta n = puntos asignados a la oferta n

Cap min = cápita oferta más baja

Cap máx. = cápita oferta más alta

Cap oferta n = cápita oferta n

Se considerarán como ofertas con valores anormalmente o desproporcionados, de

conformidad y con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas ofertas que incluyan una cápita máxima inferior en más de un veinte por ciento (20%) a la cápita máxima media de la totalidad de las ofertas.

**II.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 30 puntos.**

En esta oferta, se analizará el contenido, calidad técnica y solidez del desarrollo de cada uno de los siguientes apartados, pudiendo calificarse cada uno de ellos hasta la puntuación máxima que figura en la siguiente tabla:

<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>B.1.- Plan de Gestión y Organización.</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.2.- Plan de Calidad</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.3.- Memoria descriptiva de la puesta en marcha y desarrollo de los servicios</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.4.- Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.5.- Renovación y actualizaciones tecnológicas</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Puntuación máxima</b>	<b>30 puntos</b>

**B.1.- Plan de Gestión y Organización.....hasta 5 puntos.**

Se analizará el contenido, calidad técnica y adaptabilidad de cada uno de los apartados del Plan de Gestión y Organización, examinando la definición de la oferta, la

metodología, planificación, medios técnicos y humanos, organización y sistemas de información necesarios para el desarrollo de los servicios a prestar, sobre la base mínima de las obligaciones generales y especificaciones técnicas que se definen en el presente Pliego así como en el PPT.

Igualmente, se examinará la prestación de los servicios y actividades objeto del presente PCAP desde el punto de vista de los recursos humanos que se ofertan para cada actividad, con el fin de examinar la proporcionalidad existente entre la metodología propuesta anteriormente y los recursos definidos en este apartado. En particular, se analizarán las condiciones laborales del personal, debiendo contemplar la oferta, entre otros aspectos, y durante todo el periodo de duración del presente contrato, la formación continuada de los trabajadores.

Asimismo, se examinará la prestación de los servicios y actividades objeto del presente PCAP servicio desde el punto de vista de los recursos materiales y técnicos que se proponen, valorando la viabilidad de los recursos y su funcionalidad. Además, se comprobarán las políticas y procedimientos para la selección, comprobación y uso de los servicios de transporte, así como de los servicios externos de abastecimiento, de equipos y consumibles, así como también para la evaluación de los suministradores.

Los subapartados para llevar a cabo la valoración del Plan de Gestión y Organización son los siguientes:

- Planificación general de organización y gestión.....1 punto
- Personal: Estructura y fidelización.....1 punto
- Equipos y medios materiales para la prestación de los servicios.....1 punto
- Servicios externos y Suministros..... 1 punto
- Sistemas de información..... 1 punto

**B.2.- Plan de Calidad.....hasta 5 puntos.**

Se analizarán las medidas concretas a implementar, los indicadores de medición propuestos y los estándares de referencia. Asimismo, en este apartado se valorarán los sistemas de información que permitan realizar un seguimiento continuado de los indicadores propuestos y el cronograma de implementación.

Por otra parte, en relación con las mejoras en la prestación, se establecerán los

mecanismos de revisión periódica de los procedimientos para identificar oportunidades que mejoren el sistema de gestión de la calidad o las prácticas. Además se debe evaluar la contribución de la entidad adjudicataria en la atención al paciente mediante indicadores de calidad que pueden poner de manifiesto la necesidad de una mejora.

Los subapartados para llevar a cabo la valoración del Plan de Calidad son los siguientes:

- Indicadores de calidad asistencial y calidad percibida por los facultativos peticionarios.....2 puntos.
- Control de calidad y procesos de mejora continua.....1 punto.
- Protocolos y procedimientos de actuación.....1 punto.
- Protocolo de consultoría y apoyo a la clínica.....1 punto.

**B.3.- Memoria descriptiva de la puesta en marcha y desarrollo de los servicios.....hasta 5 puntos.**

Se describirán detalladamente las distintas actividades que se llevarán a cabo para la consecución y desarrollo del objeto del contrato, explicando la metodología a utilizar y los resultados esperados, así como los requisitos técnicos a aplicar dependientes del tipo de paciente, y justificando brevemente el grado de participación de los miembros del equipo de trabajo.

Igualmente, incluirá para cada uno de los servicios un plan de funcionamiento del equipamiento, así como un sistema de control de la documentación.

A la vista de lo anterior, se valorará:

- El plan de apertura: Actuaciones y cronograma .....2 puntos.
- Las fórmulas de incorporación de los recursos humanos y su formación tanto como usuarios de los equipos como del sistema de información.....2 puntos.
- Las fases de aceptación de los nuevos equipos: los plazos de instalación, sus verificaciones, así como las pruebas de calibración.....1 punto.



**B.4.- Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos.....hasta 5 puntos.**

En relación con la definición de las instalaciones, se valorará el grado de definición de la oferta, la idoneidad de los sistemas, maquinaria y materiales propuestos para las distintas instalaciones, sus características funcionales, así como la capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías futuras.

Los subapartados para llevar a cabo la valoración del Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos son los siguientes:

- Diseño adecuado a la función asignada.....2 puntos.
- o Capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías futura.....3 puntos

**B.5.- Renovación y actualizaciones Tecnológicas ..... hasta 10 puntos**

Se valorará de la siguiente forma:

En primer lugar se evaluará la idoneidad de las inversiones propuestas, teniendo en cuenta su tipología y naturaleza. La mayor o menor idoneidad de dichas inversiones se puntuará con hasta 3 puntos.

En segundo lugar, se valoraran el importe destinado a dichas inversiones. Únicamente se valorarán aquellas inversiones que se consideren adecuadas para la realización del objeto del contrato. La valoración de este aspecto se realizará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta a evaluar (Importe inversiones propuesto)}}{\text{Mejor oferta}} \times 7$$

**C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre nº
---------------	----------

1.- Documentación general	1
2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor	
<ul style="list-style-type: none"> <li>o SOBRE 2A: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (Criterio valoración B.1. Anexo IX).</li> <li>o SOBRE 2B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE CALIDAD (Criterio valoración B.2. Anexo IX).</li> <li>o SOBRE 2C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (Criterio valoración B.3. Anexo IX).</li> <li>o SOBRE 2D: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE DISEÑO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS (Criterio valoración B.4. Anexo IX).</li> <li>o SOBRE 2E: RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIONES TECNOLÓGICAS (Criterio valoración B.5. Anexo IX).</li> </ul>	2
3.- Criterios evaluables mediante fórmulas:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>o SOBRE 3A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Cápita máxima a percibir del órgano de contratación (Criterio valoración A. Anexo IX). Deberá adjuntarse un Modelo Financiero a fin de comprobar la viabilidad económica de la oferta que garantice la capacidad del licitador para atender los costes de explotación previstos en su oferta de forma consistente, y que garantice durante la vigencia del contrato las inversiones económicas que permitan mantener la calidad en la prestación.</li> </ul>	3

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN POR CONCESION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA CORRESPONDIENTE A LA POBLACIÓN DE LAS ÁREAS DE SALUD DE MENORCA Y DE EIVISSA Y FORMENTERA.**

**ÍNDICE**

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 1.- INTRODUCCIÓN.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 6.- PRECIO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE LA CONCESION.

**II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

CLÁUSULA 8.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA 10.- DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- RIESGO Y VENTURA.

CLÁUSULA 14.- PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA.

CLÁUSULA 15.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

CLÁUSULA 16.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN.

### **IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

CLÁUSULA 17.- CONDICIONES ECONOMICAS.

CLÁUSULA 18.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20.- REVERSION.

CLÁUSULA 21.- ORGANOS DE COORDINACIÓN.

CLÁUSULA 22.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

### **V.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 23.- ACTUACIONES PREVIAS.

CLÁUSULA 24.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 25.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 26.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 27.- MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 28.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 29.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO I: ÁREAS DE SALUD AFECTADAS: MENORCA Y EIVISSA Y FORMENTERA.

ANEXO II: LOCALES Y SERVICIOS GENERALES.

ANEXO III: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES RELATIVAS AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA CAIB (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII: MODELO RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO IX: VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO X: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de la gestión, por concesión, del servicio público de oncología radioterápica correspondiente a la población de Áreas de Salud de Menorca y de Eivissa y Formentera, en las condiciones y con los requerimientos que se establecen en el presente contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de acuerdo con los artículos 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) así como con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, el Decreto 63/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servei de Salut de les Illes Balears, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, así como el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias

El contrato se licitará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del TRLCSP.

La finalidad del presente contrato es la prestación y gestión, con elevados niveles de calidad, y con plena garantía de igualdad en la prestación del derecho a la salud por parte de todos los usuarios del Servei de Salut de les Illes Balears, del servicio público de oncología radioterápica correspondiente a la población de las islas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.2 a) del RGLCAP, la codificación de acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de

Contratos (CPV) de la Comisión Europea se corresponde con “*Servicios de Salud*” (código 85100000-0).

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.- El objeto del contrato, que se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, consiste en la prestación del servicio público de oncología radioterápica correspondiente a la población de las Áreas de Salud de Menorca y de Ibiza y Formentera , de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y demás disposiciones aplicables, tanto básicas como de desarrollo, y las que en su caso las sustituyan, modifiquen o complementen, según el sistema establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

A efectos del presente contrato, se deben de tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Población:** El conjunto de personas que sean titulares de las Tarjetas Sanitarias Individuales emitidas por el Servei de Salut de les Illes Balears en el ámbito territorial de Menorca, Ibiza y Formentera (Áreas de Salud definidas en el ANEXO I), las cuales cumplirán la función de elemento identificativo ante la Administración Sanitaria y la entidad adjudicataria; el conjunto de personas que sean titulares de las Tarjetas Sanitarias Europeas que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante su estancia temporal por motivos de trabajo, estudios, turismo, en el territorio de la Unión Europea; las incluidas en los criterios generales de asistencia sanitaria a las personas que no tienen la condición de asegurado o beneficiario desarrollados por el Servei de Salut de les Illes Balears para la aplicación del Real decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y la seguridad de las prestaciones, y el Real decreto 1192/2012, de 3 de agosto, que regula la condición de asegurado y beneficiario a los efectos de la asistencia sanitaria; las personas desplazadas titulares de la tarjeta sanitaria individual propia del servicio autonómico de salud del que procedan para los ciudadanos desplazados, de acuerdo con lo que prevén las normas básicas que regulan la tarjeta sanitaria individual; las personas que no tienen la condición de aseguradas ni de beneficiarias a

Sistema Nacional de Salud que accedan a los servicios sanitarios del Servicio de Salud de las Islas Baleares, bien en calidad de pacientes privados, o bien por ser suscriptores de un convenio especial de asistencia sanitaria en los términos establecidos en el Real decreto 576/2013; las personas que tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria en virtud de otros convenios suscritos por el Servicio de Salud de las Islas Baleares; así como cualquier otra persona que tenga derecho a recibir asistencia sanitaria en el Servicio de Salud por cualquier otro título jurídico.

La población infantil pediátrica podrá ser derivada por el adjudicatario al centro especializado que corresponda asumiendo en su integridad los costes que se generen por ello, incluidos los del paciente y los de un acompañante. La contratista deberá informar a la Comisión Mixta sobre estas derivaciones.

- **Servicios de la Unidad de Oncología Radioterápica:** El conjunto de actividades para satisfacer de manera integral las necesidades asistenciales de la población protegida dedicada a los aspectos diagnósticos, cuidados clínicos y terapéuticos del enfermo oncológico, primordialmente orientada al empleo de los tratamientos con radiaciones y terapéuticas asociadas.

Se entiende por Servicios de la Unidad de Oncología Radioterápica en el ámbito del presente contrato, el conjunto de actividades para satisfacer de manera integral las necesidades asistenciales de la población protegida en las áreas de: Radioterapia Conformacional Tridimensional (3D RT); Radioterapia Guiada por la Imagen (IGRT); Radioterapia con Modulación de Intensidad (IMRT); Radioterapia Estereotáxica Intra y/o Extracraneal; Braquiterapia.

En el caso de la braquiterapia, debido al escaso número de casos previstos para esta técnica y con la finalidad de mantener la calidad asistencial de estos tratamientos, se permitirá a la empresa adjudicataria, si ésta lo cree oportuno, la realización de esta prestación en otro centro especializado, siempre que se preste con las mismas garantías, requisitos y calidad exigidos en este PCAP para las otras, asumiendo la integridad de costes que se generen por ello. La Comisión Mixta deberá ser informada de dichas derivaciones por parte de la contratista.

Las técnicas de radioterapia realizadas por la empresa adjudicataria en ningún caso serán superiores o inferiores a las prestadas por el servicio de radioterapia del Hospital de Referencia- Hospital Universitario de Son Espases-.



2.- Las prestaciones a realizar, de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP y en el PPT, serán todas las aprobadas en cada momento, y en el ámbito del servicio de oncología radioterápica por la Administración General del Estado en la Cartera de Servicios básica y común al Sistema Nacional de Salud, así como las que puedan ser aprobadas por la normativa de desarrollo de les Illes Balears.

Las concretas funciones y actividades básicas a prestar a la población protegida por la entidad adjudicataria se desarrollan en la Cláusula 2 del PPT.

3.- Para llevar a cabo el servicio público concesionado, el órgano de contratación pondrá a disposición de la entidad adjudicataria una serie de locales, cuyas características se desarrollan en el ANEXO II del presente PCAP.

Los servicios generales tales como limpieza, seguridad, residuos, mantenimiento integral y desinsectación y desratización, así como los suministros de agua, gas y electricidad serán a cargo del adjudicatario en los términos previstos en el mencionado Anexo II.

4.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

### **3.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

1.- El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, y se regirá por lo establecido en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para cuanto no esté previsto en el contrato que se formalice y en la documentación contractual, por la normativa citada en los apartados siguientes.

2.- Para lo no previsto en los pliegos señalados, el contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación básica del Estado en materia de contratos de las Administraciones Públicas: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP).

También serán de aplicación las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- Asimismo, la entidad adjudicataria deberá llevar a cabo el objeto del presente contrato observando el régimen jurídico de aplicación al servicio público concesionado, y en particular, las siguientes disposiciones: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud; Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social; la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Islas Baleares; Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social); el Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público del Servicio de Salud de las Islas Baleares; el Decreto 63/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servei de Salut de les Illes Balears, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, así como el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

4.- Igualmente, la entidad adjudicataria velará por el respeto a la intimidad de las personas y por la confidencialidad de la información obtenida de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de sus Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en las demás normas de aplicación en cada caso. Los ficheros de datos de carácter personal que sean

creados por la entidad adjudicataria estarán sujetos al régimen de protección de datos establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 172/2007 de 21 de diciembre por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y demás normativa aplicable que sustituya, actualice o complemente a las anteriores.

5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, o de la restante documentación contractual, en los términos que se señala en la Cláusula 5 de este PCAP, del régimen jurídico de aplicación al servicio público, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración Sanitaria que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirán a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el Director General del Servei de Salut de les Illes Balears.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet (URL) de la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears [www.plataformadecontratacion.caib.es](http://www.plataformadecontratacion.caib.es).

## 5.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La oferta del adjudicatario.
- El documento de formalización del contrato.

## 6.- PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del TRLCSP, el precio del contrato se determinará sobre la base de multiplicar la prima por persona/año ofertada por la entidad adjudicataria por el número de titulares de la TSI, y el producto obtenido, por el número de anualidades del contrato, en los siguientes términos, sin perjuicio de las actualizaciones y revisiones previstas en el presente PCAP:

El adjudicatario empezará a devengar los derechos económicos el día del inicio de la prestación de los servicios sanitarios en las Áreas de Salud de Eivissa y Formentera, así como el día del inicio de la prestación de los servicios sanitarios en el Área de Salud de Menorca.

Concepto General: El precio se establece sobre bases capitativas, es decir fijando la prima máxima por persona y año. Dicha cantidad cubrirá los servicios delimitados dentro del objeto del contrato para la población protegida.

A efectos del presente contrato a efectos de cálculo de la retribución de la entidad adjudicataria, se entiende por Población protegida el conjunto de personas que sean titulares de Tarjetas Sanitarias Individuales emitidas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito territorial asignado del Servei de Salut de les Illes Balears, las cuales cumplirán la función de elemento identificativo ante el órgano de contratación y la entidad adjudicataria.

Precio anual: El precio anual del contrato se determina capitativamente, sobre la base de una prima máxima por persona de 12,54 Euros, una duración del contrato de siete (7) años más tres (3) años de prórroga y una población protegida de 215.569 personas.

El adjudicatario empezará a devengar los derechos económicos el día del inicio de la prestación de los servicios sanitarios. Durante el plazo de duración de la concesión, no existirán otros compromisos de pago por parte del órgano de contratación en relación con el objeto del presente contrato.

Régimen de pagos: El órgano de contratación realizará pagos mensuales a favor del adjudicatario. El importe de los mismos será el resultante de multiplicar una doceava parte de la prima máxima por persona establecida para ese año por el número de personas integrante de la población protegida a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 33 del TRLCSP, el contratista presentará la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En las facturas que se emitan deberán constar los siguientes aspectos:

- Órgano de contratación: Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears.

La primera actualización de la cápita no se realizará hasta el 31 de diciembre de 2016, procediéndose a partir de ese momento a una revisión bianual el 31 de diciembre de 2018 y el 31 diciembre de 2020.

Para el cálculo de la actualización se tendrá en cuenta la variación de las Tarjetas Sanitarias Individuales a fecha 31 de diciembre del año anterior a la actualización.

La entidad adjudicataria deberá presentar una solicitud de actualización de la cápita al órgano de contratación.

A la vista de lo anterior, los importes previstos para el pago a la entidad adjudicataria serán de 135.448,77 € para el primer ejercicio concesional que

contempla el 100% de la cápita de los TSI del área de Ibiza y Formentera para el periodo octubre 2014 a diciembre 2014, de 1.805.006,11 € para el segundo ejercicio (enero de 2015 a diciembre de 2015) que contempla el 100% de la cápita de los TSI del área de Ibiza y Formentera durante todo el ejercicio y del 100% de la cápita de los TSI del área de Menorca para los meses de noviembre y diciembre, de 2.703.110,96 € para el periodo enero 2016 a diciembre 2016, enero 2017 a diciembre 2017, enero 2018 a diciembre 2018, enero 2019 a diciembre 2019 y enero 2020 a diciembre 2020, de 2.027.333,33 € para el periodo enero 2021 a septiembre 2021, el presupuesto del contrato asciende a la cantidad máxima de 17.483.342,90 € sobre la base de una prima por persona de 12,54 €, una duración del contrato de siete (7) años más tres (3) años de prórroga y una población protegida de 215.569 personas, de las que 129.622 corresponden a las Áreas de Salud de EIVISSA I FORMENTERA y 85.947 al Área de Salud de MENORCA.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

De esta forma, el valor estimado del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, sin perjuicio de las actualizaciones y revisiones previstas en el presente PCAP, es de 25.592.675,78 €.

<b>AÑOS</b>	<b>TOTALES</b>
Octubre 2014 - Diciembre 2014	135.448,77 €
Enero 2015 - Diciembre 2015	1.805.006,11 €
Enero 2016 - Diciembre 2016	2.703.110,96 €
Enero 2017 - Diciembre 2017	2.703.110,96 €
Enero 2018 - Diciembre 2018	2.703.110,96 €
Enero 2019 - Diciembre 2019	2.703.110,96 €
Enero 2020 - Diciembre 2020	2.703.110,96 €
Enero 2021 - Septiembre 2021	2.027.333,22 €
Anualidades	17.483.342,90 €
Octubre 2021 - Diciembre 2021	675.777,74 €
Enero 2022 - Diciembre 2022	2.703.110,96 €
Enero 2023 - Diciembre 2023	2.703.110,96 €

Enero 2024 - Septiembre 2024	2.027.333,22 €
Prórroga	8.109.332,88 €
<b>Total</b>	<b>25.592.675,78 €</b>
Exento de IVA	

De esta forma el precio unitario del contrato queda fijado en 12,54 Euros siendo la cuantía máxima del contrato para el periodo inicial de 17.483.342,90 €.

## **7.- PLAZO DE LA CONCESION.**

El plazo temporal de la concesión es de siete (7) años a contar desde la formalización del contrato. El plazo concesional podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación, antes de su finalización. Dicha prórroga será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en el presente PCAP, sin que la duración total pueda exceder del plazo máximo de diez (10) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 278 del TRLCSP.

Finalizado el plazo de duración de la concesión, revertirán íntegramente a la Administración Sanitaria los locales en el mismo estado en el que fueron puestos a disposición del adjudicatario afectos al servicio concedido, en los términos previstos en la Cláusula 21 del presente PCAP.

## **II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **8.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

- i. Utilizar, de conformidad con lo previsto en la documentación contractual, única y exclusivamente y para los fines del presente contrato –con excepción de lo previsto en la cláusula 13.10 del PCAP-, los locales, puestos a su disposición por el órgano de contratación para la prestación del servicio sanitario, descritos en el ANEXO II del presente PCAP, respetando las previsiones contenidas en el PPT y en la restante documentación contractual.

- ii. Prestar el servicio público concedido, en los términos previstos en la Cláusula 13 del presente PCAP y en el PPT, y percibir las retribuciones correspondientes en los términos previstos en la Cláusula 17 del presente PCAP, durante el periodo de duración de la concesión.
- iii. Al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los casos y por los medios previstos en el presente PCAP.
- iv. A percibir la indemnización que en cada caso corresponda, por los daños acreditados que sufra durante la ejecución del contrato por causas imputables a la Administración o causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente PCAP.

## **9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- i. Prestar el servicio público objeto del presente PCAP de forma ininterrumpida, con los medios propios de la concesión y con medios propios de la Administración Sanitaria o medios ajenos si fueran autorizados para ello, sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 13 y 15 del presente PCAP, observando para ello todos los estándares establecidos en el PPT y en los Planes de Gestión y Organización así como en los Planes de Calidad que se aprueben, siguiendo las instrucciones que le dirija el órgano de contratación.

A estos efectos el adjudicatario se compromete a garantizar una segunda línea de tratamiento a petición de la Administración contratante siempre que concurren causas justificadas, asumiendo los costes que este hecho pueda generar.

- ii. Utilizar, de conformidad con lo previsto en la documentación contractual, única y exclusivamente y para los fines del presente contrato –con excepción de lo previsto en la cláusula 13.10 del PCAP-, los locales puestos a su disposición por el órgano de contratación para la prestación del servicio sanitario, descritos en el ANEXO II del presente PCAP, respetando las previsiones contenidas en la Cláusula 5.2 del PPT y en la restante documentación contractual.
- iii. Conservar las instalaciones, los locales, equipamiento y



mobiliario en las condiciones previstas en la documentación contractual, y en todo caso de conformidad con la normativa vigente.

- iv. Iniciar la prestación del servicio sanitario en los plazos máximos previstos en la Cláusula 13 del presente PCAP.
- v. Adecuar el alcance del servicio sanitario, en función de la evolución de la cartera de servicios sanitarios de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- vi. Adquirir, mantener y en su caso reponer, en los términos que le corresponda, y de conformidad con lo previsto en el PPT, los equipamientos necesarios para la prestación del servicio de atención sanitaria.
- vii. Prestar los servicios de atención sanitaria, respetando los niveles de calidad y demora previstos en el PPT, y en su caso, atendiendo a aquellas mejoras ofrecidas por el adjudicatario en su oferta, siguiendo las instrucciones que al efecto le dirija el órgano de contratación.
- viii. Adaptarse a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación del servicio concesionado, con la finalidad última de que aquél pueda ser desarrollado adecuadamente de acuerdo con las exigencias sanitarias, la evolución de la tecnología y las demandas sociales, asumiendo los riesgos derivados de la evolución del uso del servicio, así como el aumento, supresión, reducción o modificación de los servicios médicos que sirvan a la población protegida, o los que se prevean en un futuro.
- ix. Garantizar, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales, los recursos materiales y de equipamiento necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato, así como el personal sanitario y no sanitario que permita la perfecta atención del servicio público, asumiendo las posibles insuficiencias en los medios previstos en su oferta, así como las eventuales necesidades adicionales de recursos humanos y/o materiales para la adecuada prestación de los servicios sanitarios, en los términos previstos en el PPT.
- x. Suministrar toda la información de carácter económico, técnico y

asistencial que le sea requerida en la forma y plazos que el órgano de contratación determine en cada momento.

- xi. Colaborar en el seguimiento, control y verificación de la adecuada puesta a disposición de los locales, definidos en el ANEXO II del presente PCAP en los términos indicados por el órgano de contratación.
- xii. Respetar los derechos de los usuarios del servicio, así como guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso en relación con el objeto de este contrato. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá suscribirse el compromiso de confidencialidad correspondiente.
- xiii. Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que desempeñe sus tareas en la gestión del servicio público sanitario concesionado.
- xiv. Instalar y responsabilizarse del mantenimiento de las aplicaciones informáticas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, asumiendo el coste de las mismas, y garantizando la total y completa compatibilidad de cada sistema y aplicación con las empleadas por la Consejería de Salud para el resto de los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos previstos en el PPT.
- xv. Elaborar y remitir al órgano competente de la Administración Sanitaria la información correspondiente a la prestación de los servicios sanitarios, atendiendo a las aplicaciones, protocolos y requerimientos informáticos que se precisen en función de cada procedimiento, de conformidad con las instrucciones del órgano de contratación, en los términos previstos en el PPT.
- xvi. Permitir y facilitar a la Administración Sanitaria el acceso permanente a las aplicaciones informáticas y sistemas de información empleados para la prestación del servicio sanitario, en los términos previstos en el PPT. Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán proponer los sistemas de información que permitan realizar un

seguimiento continuado de los objetivos propuestos en el PPT, la detección de los eventuales fallos en la prestación del servicio público concesionado, así como la aplicación de medidas correctoras; dichos sistemas deberán permitir su evaluación externa por parte de la Administración Sanitaria o persona o entidad en la que delegue.

- xvii. Someter a la aprobación del órgano de contratación, al inicio de la concesión, el Plan de Renovación y Actualización Tecnológica para el periodo de ejecución de la concesión, así como someter a la aprobación del órgano de contratación las actualizaciones que del mismo se realicen en los términos de la Cláusula 14.5 del presente PCAP
- xix. Someter a la aprobación del órgano de contratación, en el plazo previsto en el PCAP desde la formalización del contrato, un Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos, en los términos previstos en el presente PCAP.
- xx. Someter a la aprobación del órgano de contratación durante el periodo de vida útil de la concesión las propuestas de modificaciones del Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos, y asumir a su costa los gastos derivados de las mismas.
- xxi. Responder de todos los daños directos o indirectos que se produzcan a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión, debiendo indemnizar los daños a terceros y a la Administración Sanitaria ocasionados por las actividades que requiera la ejecución del contrato, salvo aquellos daños que sean consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación. A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro para garantizar estos riesgos, en los términos previstos en la Cláusula 13 y en el ANEXO III del presente PCAP.

Tales pólizas de seguro deberán estar contratadas y mantenerse en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

- xxii. Indemnizar a los usuarios del servicio sanitario por los perjuicios causados por actuaciones médicas o de otro tipo y reconocidas bien por iniciativa del propio adjudicatario, bien por resoluciones judiciales o administrativas. A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir la

correspondiente póliza de seguro, en los términos previstos en la Cláusula 13 y en el ANEXO III del presente PCAP. Tales pólizas de seguro deberán estar contratadas y mantenerse en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

- xxiii. Responsabilizarse de todos los permisos y licencias pertinentes, incluida la licencia de actividad para lo que la Administración contratante aportará la documentación de las infraestructuras en el momento de formalización del contrato así como de los impuestos, tasas y gravámenes que recaigan sobre el objeto del contrato y los gastos y consumos producidos durante la ejecución de éste. Deberá pues abonar toda clase de impuestos, tasas y arbitrios a que dé lugar la explotación del servicio.
- xxiv. No enajenar ni gravar, salvo previa autorización expresa del órgano de contratación, bienes afectos que hubieran de revertir a la Administración Sanitaria al final del periodo de vida útil de la concesión.
- xxv. No realizar publicidad alguna, ni participar en foros o exposiciones públicas, ni publicar o elaborar, sin autorización escrita del órgano de contratación, noticias, reportajes, páginas web, dibujos ni fotografías de la explotación del servicio, ni autorizar a terceros su publicación o elaboración.
- xxvi. Mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados del PCAP y los asumidos en su oferta, así como observar las obligaciones establecidas con carácter general en el TRLCSP y su normativa de desarrollo, en el PPT y en el presente PCAP.
- xxvii. Mantener la garantía definitiva prevista en el presente PCAP.
- xxviii. Afrontar los siguientes gastos, en relación con el contrato:
  - a Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
  - b Los correspondientes al desarrollo de planes de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y

formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, etc.

c Los derivados de la utilización de los locales puestos a su disposición por el órgano de contratación, en los términos previstos en el ANEXO II del presente PCAP.

xxix. Cumplir con las indicaciones del informe vinculante emitido por el servicio de oncología radioterápica del hospital de referencia (Hospital Universitario de Son Espases). A estos efectos hay que tener en cuenta que, en caso de discrepancia entre los profesionales que realizan la indicación y la empresa adjudicataria, se solicitará informe vinculante sobre la procedencia de la realización de este procedimiento al servicio de oncología-radioterápica del HUSE.

xxx. Adecuación de la tecnología a las mejores prácticas, tomándose como referencia las realizadas en los diferentes centros del Servei de Salut. A estos efectos, se encomienda a la Comisión Mixta prevista en la Cláusula 21 del PCAP, la realización del adecuado seguimiento con periodicidad semestral, teniendo en cuenta:

- La adecuación de las instalaciones para mejorar la seguridad del paciente en la práctica de las técnicas de radioterapia y prestación del servicio.
- La actualización de las instalaciones de radioterapia para la realización de nuevas técnicas y nuevas indicaciones clínicas.

xxxi. Con la finalidad de mantener la calidad asistencial de los facultativos integrados en el equipo humano encargado de ejecutar las prestaciones objeto del contrato, la empresa contratista debe asegurar que estos traten al menos 100 pacientes/año.

## **10.- DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Sin perjuicio del resto de derechos que resultan del presente PCAP y de la normativa vigente, el órgano de contratación gozará de las siguientes prerrogativas:

i. Interpretar el contenido del contrato y resolver las dudas

- sobre su cumplimiento.
- iii. Restablecer el equilibrio económico del contrato en los supuestos y condiciones establecidos en el presente PCAP.
  - iv. Aprobar anualmente los Planes de Gestión y Organización y los Planes de calidad.
  - v. Revisar anualmente los indicadores de calidad seleccionados para la prestación del servicio sanitario, en los términos previstos en el PPT.
  - vi. Acordar el rescate de la concesión en los términos previstos en el presente PCAP.
  - vii. Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones previstas en el presente PCAP.
  - viii. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar en cualquier momento los servicios, locales, instalaciones y equipamientos, así como toda la documentación relacionada con el objeto del contrato.
  - ix. Asumir la gestión del servicio en los supuestos en que se produzca la intervención del mismo.
  - x. Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra, en los términos previstos en el presente PCAP.
  - xi. Aprobar el Plan de Renovación y Actualización Tecnológica inicial y los sucesivos hasta la finalización de la concesión, acordando su realización conforme a los criterios asistenciales establecidos.
  - xii. Autorizar las modificaciones del Plan de Inversiones e Innovación Tecnológica cuando se den requerimientos de carácter técnico o económico que lo justifiquen.

- xiii. Vigilar a través de sus propios servicios técnicos y de las auditorias que ordene la correcta ejecución del Plan de Inversiones e Innovación Tecnológica vigente.
- xiv. Aprobar el Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos, así como en su caso sus modificaciones cuando se den requerimientos de carácter técnico o económico que lo justifiquen, en los términos previstos en el presente PCAP.
- xv. Los demás derechos reconocidos en el presente PCAP, en el PPT y en la legislación vigente.

#### **11.- OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente PCAP y de la normativa vigente, las siguientes:

- i. Poner a disposición del adjudicatario la utilización de los locales descritos en el ANEXO II del presente PCAP, en los términos previstos en la documentación contractual.
- ii. Satisfacer al adjudicatario la contraprestación correspondiente por la prestación de la atención sanitaria, de conformidad con lo previsto en el presente PCAP.
- iii. Restablecer el equilibrio económico del contrato en favor del adjudicatario cuando, de conformidad con el presente PCAP, tenga derecho a ello.
- iv. Las demás previstas en el presente PCAP.

#### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en la cláusula 14.8 del presente Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por los colaboradores en quien delegue que integrarán el equipo de dirección.

### **13.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato en todas sus fases se desarrollará a riesgo y ventura del adjudicatario, que no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por los daños y perjuicios que se le hubieran producido salvo por causa de fuerza mayor o imputable a la Administración.

A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de causas de fuerza mayor las establecidas en el artículo 231 del TRLCSP.

Igualmente y, debido a la calificación jurídica que de este contrato se ha realizado optando por la gestión indirecta bajo la modalidad de concesión administrativa, la empresa adjudicataria debe ejecutar el contrato asumiendo el riesgo de explotación del servicio de acuerdo con las obligaciones asumidas recogidas en la cláusula 9 del presente PCAP y el régimen de penalidades previstas en la cláusula 14.9.

### **14.- PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

#### **14.1.- Régimen General.**



Todas las prestaciones objeto del contrato deben ser ejecutadas por la entidad adjudicataria asumiendo su coste económico, debiendo realizarlas con medios propios y en las instalaciones puestas a su disposición por el órgano de contratación, salvo autorización expresa por motivos excepcionales.

En el marco del presente contrato, la entidad adjudicataria se compromete a someterse a las directrices y a seguir las normas de las Autoridades sanitarias y del órgano de contratación, en orden a la coordinación de los recursos sanitarios y de las actividades asistenciales concesionadas, sometiéndose a los requerimientos establecidos en el PPT.

La entidad adjudicataria deberá disponer, en los términos previstos en el presente PCAP y en la restante documentación contractual, del equipamiento e instrumental necesario para el correcto desarrollo del servicio descrito en el PPT, todo ello de acuerdo con el estado del conocimiento científico y técnico de cada momento para la especialidad de que se trate, el grado de actividad y las especificaciones de calidad oportunas. Cada aparato deberá tener su manual de instrucciones de uso, de calibración y de mantenimiento básico, al menos en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (castellano ó catalán), que deberá estar depositado en el centro, tanto a disposición del personal, como de los servicios de inspección de la Administración Sanitaria y del órgano de contratación.

En todo caso, la entidad adjudicataria deberá disponer de los medios que en cada momento sean necesarios para satisfacer de manera integral las necesidades asistenciales de la población protegida en la totalidad de las áreas que componen el servicio público concesionado, salvo que dichos medios no existan a nivel privado ni público. Cualquier nueva técnica o procedimiento que aparezca después de la firma del presente contrato constituirá medio obligatorio para la entidad adjudicataria cuando la misma se aplique dentro del Servei de Salut de las Illes Balears en alguno de los centros propios o concertados de los Servicios Públicos de Salud en los términos que determine la Comisión Mixta.

#### **14.2.- Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos.**

En el plazo de un mes (1) desde la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y

Equipamientos, sobre la base del Plan de Diseño contenido en su oferta, en el que concretará las diversas instalaciones integrantes para realizar los tratamientos radioterápicos, así como la exacta localización de los elementos que las componen, justificando la idoneidad de los sistemas, maquinaria y materiales propuestos para las distintas instalaciones y/o equipos, y de todos los necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el PCAP, en el PPT, así como la normativa vigente, incluidas las referentes a las autorizaciones preceptivas dependiente del Consejo de Seguridad Nuclear y de las dependientes de las Autoridades sanitarias pertinentes.

Este documento será objeto de la oportuna aprobación por parte del órgano de contratación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su presentación.

El órgano de contratación podrá requerir correcciones al Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos desarrollado y presentado por la entidad adjudicataria, sin que ello implique derecho a compensación alguna por parte de la entidad adjudicataria, ni sirva para justificar retrasos en la fecha de inicio de la prestación de los servicios sanitarios. En tal caso se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de siete (7) días hábiles desde la notificación de las objeciones al mismo. El órgano de contratación dispondrá en este caso de un nuevo plazo de siete (7) días hábiles para aprobar el Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos.

El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de los plazos establecidos anteriormente dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente PCAP o a la resolución del contrato, según proceda.

A partir del primer año y sucesivos de explotación del servicio, con la finalidad de que los servicios y actividades objeto del presente contrato puedan ser desarrollados adecuadamente, la entidad adjudicataria podrá proponer al órgano de contratación modificaciones al Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos presentado, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de adecuación, reforma, reposición, gran reparación y modernización de los locales, instalaciones, equipamiento y mobiliario puestos a su disposición por el órgano de contratación que se determinen en

los Planes de Mantenimiento de cada una de las infraestructuras hospitalarias en las que aquéllas se encuentran. Las modificaciones propuestas no podrán suponer alteraciones en la normal prestación del servicio sanitario ni en los niveles de calidad y demora previstos en la documentación contractual, ni suponer una alteración sustancial de los correspondientes proyectos constructivos.

En todo caso, los gastos derivados de las modificaciones del Plan definitivo de Diseño de Instalaciones y Equipamientos, así como cualquier otra modificación de los locales, puestos a disposición por la Administración deberán ser abonados por la entidad adjudicataria, y en todo caso, dichas modificaciones tendrán que ser aprobadas con carácter previo por el órgano de contratación. En la correspondiente autorización se determinará el régimen jurídico y económico de dichas modificaciones.

#### **14.3.- Inicio de la prestación de los servicios sanitarios.**

El órgano de contratación pondrá a disposición de la entidad adjudicataria los locales y servicios previstos en el ANEXO II del presente PCAP, en el plazo máximo de un mes (1) desde la fecha de formalización del contrato para la prestación del servicio contratado en el ámbito territorial de Ibiza y Formentera y en el plazo de un mes (1) a contar desde la finalización de la obra en el ámbito territorial de Menorca.

Dicho plazo se establece en interés de ambas partes, pudiendo acordar el órgano de contratación su reducción si ello fuera posible, previo acuerdo con la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá iniciar la prestación de los servicios sanitarios una vez disponga de todas las autorizaciones y permisos requeridos para el ejercicio de su actividad, sin que en ningún caso este plazo pueda superar el máximo de 6 meses previsto en el apartado siguiente. Las cantidades a satisfacer por el órgano de contratación sólo comenzarán a devengarse precisamente desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios sanitarios.

Con la finalidad de coordinar el inicio de la prestación de los servicios sanitarios, en el plazo de un mes (1) desde la formalización del contrato, la entidad adjudicataria aportará para su aprobación por el órgano de

contratación un plan definitivo de puesta en marcha en el que, sobre la base de la planificación de puesta en marcha contenida en su oferta, y de conformidad con las instrucciones que al efecto le dicte el órgano de contratación, se describan los procedimientos y sistemas de coordinación que justifiquen el inicio de la ejecución del contrato así como la realización a su costa de las verificaciones y controles necesarios para la efectiva puesta en servicio de las instalaciones, sin que en ningún caso el inicio de la prestación de los servicios sanitarios pueda superar el plazo máximo de seis (6) meses desde la formalización del contrato en el ámbito territorial de Ibiza y Formentera y de seis (6) meses a contar desde la finalización de la obra en el ámbito territorial de Menorca.

Los retrasos en el inicio de la prestación de los servicios sanitarios consecuencia del retraso de la Administración en la puesta a disposición de los locales necesarios para el ejercicio de la prestación, facultarán al órgano de contratación para ampliar el plazo de ejecución del contrato en un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. .

Cualquier otro retraso que se produzca en el inicio de la prestación de los servicios sanitarios posterior a la puesta a disposición de los locales, será imputable al contratista y sometidos a la valoración de la Comisión Mixta.

#### **14.4.- Planes de Gestión y Organización y Planes de Calidad.**

En el plazo de un (1) mes desde la formalización del contrato en el caso de Ibiza y Formentera y en el plazo de un (1) mes desde la puesta a disposición del local, la entidad adjudicataria deberá presentar el Plan de Gestión y Organización así como el Plan de Calidad, desarrollados de acuerdo con los Planes contenidos en su oferta, que como mínimo deberán garantizar que la prestación del servicio de atención sanitaria se adecue a los niveles de calidad y demora de las zonas de Menorca, Ibiza y Formentera que deberán ser redactados de acuerdo con las directrices que al efecto determine el órgano de contratación.

El órgano de contratación analizará y aprobará el Plan de Gestión y Organización así como el Plan de Calidad presentados por la entidad adjudicataria, y podrá requerir correcciones a los mismos, sin que ello implique modificación del contrato ni de lugar a revisión de precios. En tal

caso, se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de un (1) mes desde la notificación de las objeciones a los mismos. El órgano de contratación dispondrá en este caso de un nuevo plazo de un (1) mes para aprobar los Planes de Gestión y Calidad.

Anualmente, la entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación para su aprobación una propuesta de modificación tanto del Plan de Gestión y Organización como del Plan de Calidad, que deberá incluir todas las medidas que sean necesarias para adaptar dichos Planes a los niveles de calidad y demora que en cada momento sean exigibles. Las determinaciones tanto del Plan de Gestión y Organización como del Plan de Calidad tendrán una vigencia anual, si bien los aprobados inicialmente tendrán vigencia de un año desde su puesta en funcionamiento. En ningún caso las modificaciones de los Planes de Calidad supondrán un coste para la Administración.

En todo caso, durante la fase de prestación de los servicios sanitarios, el adjudicatario deberá gestionar el servicio sanitario de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad que resulte de aplicación, introduciendo asimismo las mejoras que disponga la Administración Sanitaria a tal efecto, y adaptándose en todo caso a la normativa vigente, en los términos previstos en el PPT.

#### **14.5.- Plan de Renovación y Actualización Tecnológica.**

La entidad adjudicataria se compromete a la realización del Plan de Renovación y Actualización Tecnológica por el importe total declarado en su oferta, debiendo mantener en todo caso los estándares de calidad en la prestación de la atención sanitaria previstos en la documentación contractual.

En el plazo de un mes (1) antes de la fecha prevista para el inicio de la prestación de los servicios sanitarios, la entidad adjudicataria propondrá al órgano de contratación el Plan de Renovación y Actualización Tecnológica para el primer año de la concesión. El primer Plan de Renovación y Actuación Tecnológica tendrá vigencia de un año (1) desde el inicio de la prestación de los servicios sanitarios.

A partir de dicha fecha se harán actualizaciones de dicho plan.

Cada año, se propondrá y aprobará en su caso un nuevo Plan de Renovación y Actualización Tecnológica, hasta la finalización de la concesión.

El órgano de contratación inspeccionará y evaluará la correcta ejecución del Plan de Renovación y Actualización Tecnológica vigente, y en su caso, podrá autorizar las modificaciones en las anualidades del Plan de Renovación y Actualización Tecnológica cuando se den requerimientos de carácter técnico o económico que lo justifiquen.

#### **14.6.- Organización y personal.**

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 279.2 del TRLCSP.

Para la ejecución de los servicios, la entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral y social, pudiendo el órgano de contratación en cualquier momento solicitar la acreditación de estos extremos.

Igualmente, la entidad adjudicataria, deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las tareas objeto del presente contrato. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la entidad adjudicataria adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa vigente sobre la materia, en particular en relación con planes de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, etc.

La entidad adjudicataria, previa conformidad del órgano de contratación, determinará y en su caso modificará la estructura organizativa necesaria para la ejecución del contrato, entendiendo por tal el personal sanitario adscrito y requerido en el presente PCAP y en el PPT.

Igualmente, designará a los cargos directivos del servicio, previa

comunicación al órgano de contratación.

En particular, la entidad adjudicataria dispondrá de un Coordinador, que ejercerá de representante de aquella ante el órgano de contratación, y será el responsable del ejercicio de la actividad sanitaria desarrollada por la entidad adjudicataria, de su ordenación, del cumplimiento de las garantías establecidas, de asumir en su caso las instrucciones y directrices de la Administración Sanitaria, así como del ejercicio de los derechos de los usuarios.

La entidad adjudicataria estará obligada a sustituir al Coordinador, en aquellos casos en que el órgano de contratación lo requiera por causa de incumplimiento de sus obligaciones.

Además del Coordinador, la entidad adjudicataria deberá disponer del personal facultativo, personal sanitario no facultativo, técnico especialista y administrativo suficiente para su adecuado funcionamiento, el cual deberá poseer la titulación legal requerida y la capacitación técnica necesaria para el ejercicio de su actividad, de conformidad con la normativa vigente.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de

colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

#### **14.7.- Aseguramiento durante la ejecución del contrato.**

La entidad adjudicataria suscribirá el programa de seguros que se establece en el ANEXO III de este PCAP, debiendo figurar el Servei de Salut de les Illes Balears, como beneficiario de las correspondientes pólizas.

Deberán mantenerse los seguros vigentes durante el período de duración de la efectiva prestación de los servicios sanitarios, hasta la extinción de la responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente.

#### **14.8.- Control y evaluación de la gestión.**

El órgano de contratación podrá ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria, en especial en lo relativo al control y evaluación de la gestión realizada por aquélla, para lo cual podrá inspeccionar en cualquier momento los servicios, instalaciones, locales, así como toda la documentación relacionada con el objeto del contrato. En este sentido, el órgano de contratación podrá realizar cuantas auditorías considere oportunas en orden a la verificación de la realización del objeto del contrato.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar a los representantes del órgano de contratación información íntegra y veraz en forma y tiempo sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la adecuada ejecución del objeto del contrato. Asimismo, deberá facilitar a los referidos representantes del órgano de contratación la realización de sus tareas inspectoras, poniendo a su disposición, cuanta información y documentos sean necesarios, así como facilitando el acceso de aquellos a todas aquellas dependencias e instalaciones en las que se preste el servicio.

En todo caso, la entidad adjudicataria actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.



Para asegurar la adecuada ejecución del contrato, se designa al Director Asistencial del Servei de Salut de les Illes Balears como responsable del presente contrato, en los términos previstos en el artículo 52 del TRLCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Servei de Salut de les Illes Balears le atribuya.

Sin perjuicio de lo anterior, para llevar a cabo la monitorización, control y evaluación del servicio concesionado, existirá una unidad administrativa dependiente del responsable del presente contrato, con el fin de asegurar un correcto y continuo funcionamiento los 365 días al año. Esta unidad administrativa deberá mantener la adecuada coordinación con la entidad adjudicataria y establecerá la metodología a aplicar para la puesta en funcionamiento de cada una de las actividades asistenciales objeto del presente contrato.

#### **14.9.- Penalidades.**

El presente régimen de penalidades se aplicará por el órgano de contratación independientemente de los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente PCAP, y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

##### **14.9.1** Graduación de las infracciones.

Los incumplimientos de la entidad adjudicataria a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

##### **A.-** Graves.

Constituyen incumplimientos graves:

a.- El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación de los servicios sanitarios por causas imputables a la entidad adjudicataria.

b.- No solicitar u obtener alguna de las autorizaciones necesarias para la

efectiva puesta en marcha del servicio.

c.- La falta de adaptación de las prestaciones concesionadas a las necesidades derivadas del carácter dinámico del servicio concesionado.

d.- El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad del servicio sanitario concesionado.

e.- El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación en orden a la reducción de plazos de demora en las prestaciones asistenciales concesionadas.

f.- La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

g.- La resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes.

h.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PPT sobre protección de datos de carácter personal.

i.- La falta de presentación en plazo del Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos, así como del Plan de Inversiones e Innovación Tecnológica.

j.- El incumplimiento de los niveles de calidad y demora establecidos en la documentación contractual.

k.- La falta de abono en plazo de los gastos por cuenta de la entidad adjudicataria previstos en el presente PCAP.

l.- El retraso en el inicio del tratamiento en el plazo fijado por el facultativo correspondiente.

m.- Cualquier discordancia en la indicación del tratamiento en los términos previstos en la Cláusula 9 del presente PCAP que determine la necesidad de que el paciente sea tratado en un centro perteneciente al Servei de Salut.

n.- La inadecuación de la tecnología a las mejores prácticas tomando como referente las realizadas en los diferentes centros del Servei de Salut.

ñ.- La negativa del paciente a ser tratado por la empresa adjudicataria.

o.-Cualquier otra actuación de la empresa adjudicataria que afecte gravemente a la prestación del servicio o supongan un peligro grave para para la integridad física o moral de las personas.

p.- La comisión de más de dos faltas leves en el periodo de un año.

#### **B.- Leves.**

Constituyen infracciones leves cualquier incumplimiento de los requerimientos que le dirija el órgano de contratación en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPT y en la restante normativa aplicable no calificadas como graves.

#### **14.9.2 Penalidades.**

1. Los incumplimientos de la entidad adjudicataria se sancionarán como sigue:

a.- Los leves serán sancionados con multa de hasta 6.000 euros.

b.-Los graves serán sancionados con multa de 6.001 a 90.000 euros, excepto los incumplimiento a que hacen referencia las letra n y ñ del apartado A de la cláusula 14.9.1 anterior, que se les aplicará el siguiente régimen:

Debido a las especiales características de este contrato, en caso de que el paciente decida voluntariamente no ser tratado por la empresa adjudicataria, y prefiera ser tratado en alguno de los centros vinculados o pertenecientes al Servei de Salut donde esta técnica es realizada, la empresa adjudicataria deberá sufragar un 100% del precio correspondiente de los establecidos en la Orden de precios públicos vigente en ese momento y publicada en el BOIB para el proceso correspondiente.

Por otro lado en caso de que la Comisión Mixta considere la falta de adecuación de las instalaciones a las mejores prácticas de los centros

tomados como referencia, la penalidad impuesta no podrá superar el 1% del valor del total de la cápita del área sanitaria implicada.

2. En la imposición de penalidades por el órgano de contratación, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a.- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b.- La naturaleza de los perjuicios causados.
- c.- La reincidencia, por incurrir en el término de un mes en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.

3. En todo caso, el importe de las penalidades no podrá exceder del diez (10%) por ciento del precio del contrato.

4. El órgano de contratación podrá también imponer a la entidad adjudicataria multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones. El importe diario de la multa no será superior a tres mil euros (3.000 €).

#### **14.9.3 Procedimiento.**

La imposición de penalidades por infracciones graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las Cláusulas siguientes.

Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia a la entidad adjudicataria.

##### **1. Iniciación del procedimiento de imposición de penalidades.**

El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano de contratación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

##### **2. Instrucción del procedimiento.**

Los expedientes se tramitarán por el órgano de contratación siguiendo el presente procedimiento:

- a) La iniciación del expediente se acordará por el órgano de contratación mediante providencia que se notificará a la entidad adjudicataria, que expresará el hecho o hechos imputados y su posterior calificación. Se concederán a la entidad adjudicataria diez (10) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.
- b) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano de contratación, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios, formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará a la entidad adjudicataria para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda alegar lo que estime conveniente en su defensa. La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación que dictará la resolución correspondiente.

### **3. Ejecución de las penalidades económicas impuestas a la entidad adjudicataria.**

El órgano de contratación detraerá el importe correspondiente a las penalidades impuestas de la cuantía de los pagos a abonar a la entidad adjudicataria, en los términos previstos en la Cláusula 6 del presente PCAP.

#### **14.10.- Otras actividades.**

La entidad adjudicataria no podrá llevar a cabo en los locales puestos a su disposición actividades diferentes a las prestaciones objeto del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito del órgano de contratación.

No obstante, por propia iniciativa, la entidad adjudicataria podrá proponer al órgano de contratación la realización de prestaciones de servicio de oncología radioterápica objeto del presente contrato a favor de terceros. A los efectos del presente contrato, se entiende por prestaciones a favor de terceros aquellas no prescritas por el Servei de Salut de les Illes Balears y sus entidades adscritas.

La realización de estas actividades se ajustará en todo caso a los términos de la autorización, y en ningún caso podrá implicar una merma en la calidad de los servicios contratados ni en los tiempos de espera. La realización de actividades privadas será siempre residual y estará supeditada a la correcta ejecución del contrato administrativo.

La realización de estas actividades está sujeta al abono de una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público del Servicio de Salud de las Illes Balears regulada en el Capítulo VI del Título XI de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, de Régimen específico de tasas de las Islas Balears.

La cuantía de dicha tasa será de 34.389,52 euros anuales para el Área de Salud de Menorca y de 33.406,17 euros anuales para el Área de Salud de Eivissa y Formentera.

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 14/1986, los pacientes privados que accedan al sistema sanitario público a través de la unidad de admisión del hospital serán facturados por el Servicio de Salud, conforme a los precios establecidos Orden de la Consejera de Salud y Consumo de 22 de diciembre de 2006 por la que se establecen los precios públicos a aplicar por los centros sanitarios de la Red Pública de las Illes Balears por la prestación de servicios sanitarios, cuando existan terceros obligados al pago o usuarios sin derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Las actividades a que se refiere el apartado anterior no podrán, en ningún caso, comprometer o distorsionar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas por la entidad adjudicataria en virtud del presente contrato, y señaladamente, los niveles de calidad y demora establecidos en la documentación contractual.

Cualquier perturbación del normal funcionamiento del servicio concesionado derivada de la realización de estas actividades llevará consigo la revocación de la autorización, con independencia de que pueda ser causa de resolución de contrato.

## **15.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

### **15.1. Subcontratación.**

En el presente contrato, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 289 del TRLCSP, manteniendo en todo caso los niveles de calidad y demora previstos en la documentación contractual.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos regulados en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso, la entidad adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Los subcontratistas, en ejecución de las prestaciones accesorias del presente contrato, deberán cumplir en todo caso con la normativa sectorial aplicable vigente, así como aquélla otra que la sustituya, actualice o complementa.

## **15.2. Cesión.**

El contratista no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la expresa autorización del órgano de contratación.

En todo caso, la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

## **16.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

### **16.1 Intervención del servicio.**

El órgano de contratación podrá acordar, previa audiencia del adjudicatario, la intervención del servicio sanitario si de los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato.

El acuerdo será notificado a la entidad adjudicataria otorgándosele un plazo, adecuado a las circunstancias que concurran, para que lleve a cabo el

cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidas y, en caso de no corregirse las deficiencias, se procederá a realizar la intervención del servicio, correspondiendo al órgano de contratación la prestación de los servicios sanitarios.

A tal efecto el órgano de contratación designará a uno varios Interventores que asumirán plena o parcialmente las funciones de los órganos de dirección del servicio, con las facultades que se establezcan en el acto de nombramiento.

El órgano de contratación acordará de oficio o a petición de la entidad adjudicataria el cese de la intervención del servicio cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y la entidad adjudicataria justifique estar en condiciones de proseguir con la normal y correcta prestación del servicio público sanitario objeto del presente contrato.

Transcurrido el plazo establecido en la resolución que acuerde la intervención del servicio y sus prórrogas, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

#### **16.2.- Rescate.**

Mediante declaración unilateral del órgano de contratación, discrecionalmente adoptada, podrá darse por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular. El órgano de contratación podrá, una vez acordado el rescate de la concesión, gestionarla directamente o celebrar un nuevo contrato en los términos que resulten más adecuados para el interés general, abonando a la entidad adjudicataria el valor de las inversiones que haya realizado y el beneficio dejado de percibir, en los términos previstos en el artículo 288 del TRLCSP.

### **IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

#### **17.- CONDICIONES ECONOMICAS.**

1. El concesionario tendrá derecho, durante el periodo de duración del contrato, a percibir las retribuciones correspondientes por la gestión del



servicio sanitario concesionado, consistentes en una cantidad a satisfacer por el órgano de contratación en los términos establecidos en la presente Cláusula, así como en la Cláusula 6 del presente PCAP, en el que se detalla el régimen de pagos y el cálculo de las liquidaciones a realizar por el órgano de contratación.

2. El precio se establece sobre bases capitativas, es decir fijando la prima por persona y año. Dicha cantidad retribuirá los servicios delimitados dentro del objeto del contrato para la población protegida. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

3. El precio anual del contrato se determina capitativamente, sobre la base de multiplicar la prima ofertada por el adjudicatario, con las actualizaciones que correspondan por liquidación anual o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por el número de titulares de Tarjetas Sanitarias Individuales, en los términos previstos en la Cláusula 6 del presente PCAP.

4. Dicho precio anual se verá minorado por el importe de las penalidades impuestas en su caso por el órgano de contratación.

## **18.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura del adjudicatario. No obstante lo anterior, el régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del adjudicatario, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, y de acuerdo a la legislación vigente.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico financiero del contrato en beneficio de la parte que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del TRLCSP, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el órgano de contratación modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación establecidas en el presente PCAP.

- b. Cuando causas de fuerza mayor, definidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP, o actuaciones del órgano de contratación determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.
- c. Cuando se produzcan el resto de circunstancias expresamente previstas en el presente PCAP.

## **19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 223 y 286 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, con los efectos previstos en el artículo 288 de citado TRLCSP.
2. Además de las previstas con carácter general en el TRLCSP, son causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes:
  - a. El incumplimiento en más de dos meses del plazo de inicio de la gestión del servicio público por causas imputables a la entidad adjudicataria.
  - b. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas a la gestión de los servicios sanitarios. A los efectos del presente contrato, se entiende por obligaciones esenciales:
    - La obtención de las autorizaciones que sean necesarias para la efectiva puesta en marcha del servicio.
    - La adaptación de las prestaciones inherentes a la ejecución del presente contrato a las necesidades derivadas del carácter dinámico del servicio público objeto de concesión.
    - El cumplimiento de los niveles de calidad y demora establecidos en la documentación contractual.
    - El cumplimiento los requerimientos que le dirija el órgano de contratación en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad del servicio sanitario concesionado, y en particular, en orden a la reducción de plazos de demora en las prestaciones asistenciales.

- El cumplimiento de los deberes de información al órgano de contratación y a la Administración Sanitaria previstos en el PCAP y en el PPT.
- c. La obstrucción por la entidad adjudicataria al ejercicio de las facultades de control e inspección por parte del órgano de contratación y de sus representantes.
  - d. La demora superior a doce (12) meses en la puesta a disposición a la entidad adjudicataria de los locales a que se obligó según el contrato, una vez transcurrido el plazo previsto en la Cláusula 13.3 del presente PCAP.
  - e. El rescate de la concesión por el órgano de contratación en los términos establecidos en el presente PCAP.
  - f. La supresión de la gestión del servicio sanitario por razones de interés público.
  - g. La imposibilidad de la ejecución del objeto del presente contrato como consecuencia de acuerdos adoptados por el órgano de contratación con posterioridad al mismo.
3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados.

## **20.- REVERSION.**

Finalizado el plazo de la concesión el servicio revertirá al órgano de contratación. La entidad adjudicataria entregará las instalaciones a que este contrato le obliga, así como todas las inversiones realizadas por el mismo, de acuerdo con los programas aprobados por el órgano de contratación, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Un año antes de la finalización del contrato, el órgano de contratación dispondrá las normas encaminadas a la recepción del servicio, así como verificará el estado de cada uno de los equipamientos y medios materiales cuyo mantenimiento corresponda a la entidad adjudicataria, para exigir su reparación o reposición en su caso. Sin perjuicio de que se hará en la liquidación final del

contrato.

El plazo de garantía será de un año, contado desde la fecha en que se formalice el acta de reversión.

En todo caso, deberá producirse la reversión del servicio en condiciones normales de prestación, es decir con el nivel de calidad en la prestación y con las demoras máximas establecidas para el sistema sanitario público, con el alcance dinámico previsto en la documentación contractual. En su caso se imputarán a la última liquidación anual prevista en el presente PCAP, el importe correspondiente a las actuaciones a realizar por el órgano de contratación para normalizar dichos parámetros si los mismos no se ajustaran a lo previsto en este Pliego y en el PPT.

## **21.- ORGANOS DE COORDINACIÓN.**

En el plazo de cinco meses desde la formalización del contrato se constituirá una Comisión Mixta, como órgano de coordinación entre las distintas partes intervinientes en el contrato, que tendrá la composición siguiente:

1.- Un miembro designado por la entidad adjudicataria del contrato.

2.- Cuatro miembros designados por el órgano de contratación, entre los empleados públicos o el personal directivo del Servicio de Salud Uno de ellos será designado presidente y en la adopción de acuerdos tendrá voto dirimente en caso de empate.

Además de sus funciones de seguimiento e información, podrá llevar a cabo la propuesta de resolución de los conflictos surgidos entre las partes, correspondiendo en todo caso sus funciones al órgano de contratación.

Ha de asistir a las sesiones de la Comisión un secretario designado por esta entre el personal funcionario o estatutario del Servicio de Salud, que tendrá voz pero no voto.

Con carácter general, la Comisión se debe reunir semestralmente, sin perjuicio de que sea convocada con carácter extraordinario a petición de alguna de las partes.

La actuación de la Comisión se debe ajustar a la Ley 30/1992 en lo referente al funcionamiento de los órganos colegiados.

## **22.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

1. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso especial contemplado en el artículo 62 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación o ante la Junta Consultiva de Contratación de la CAIB, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

3. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previsto en el TRLCSP, los pliegos reguladores de la presente licitación en los que establecen las características del servicio público concedido, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 del TRLCSP. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **V.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

## **23.- ACTUACIONES PREVIAS.**

### **23.1 Documentación disponible para los candidatos.**

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores la siguiente documentación relativa al presente contrato:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Serán de cuenta de los licitadores los gastos de adquisición o reproducción de los citados documentos.

### **23.2 Consultas de los licitadores.**

Los interesados que hayan adquirido la documentación base del contrato podrán formular consultas al órgano de contratación mediante escrito presentado en el registro del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de las Illes Balears. BOIB.

Las respuestas serán publicadas en el Perfil del contratante y en la página web del Servei de Salut de les Illes Balears.

## **24.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1.- Podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica establecidos en los artículos 74 y siguientes del TRLCSP, y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar del artículo 60 de dicha Ley, sin perjuicio del resto de requisitos exigibles en este PCAP.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se

realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

2.- Los empresarios no comunitarios deberán además acreditar los requisitos que se establecen en el artículo 55 del TRLCSP, y el artículo 10 del RGLCAP.

3.- Los empresarios individuales o los grupos de empresarios deberán tener la capacidad económica suficiente para garantizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2 del presente PCAP.

4.- La justificación de la solvencia económica y financiera de los empresarios individuales o de los grupos de empresarios se realizará presentando la documentación correspondiente que acredite la totalidad de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras en las que se ponga de manifiesto que el licitador, o los licitadores, gozan de una situación financiera suficientemente saneada, tal que permita inferir que los licitadores podrán obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a inversiones de más de seis (6) millones de euros.
- Las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores en caso de que concurran agrupados, de los últimos tres (3) años, debidamente aprobadas e inscritas, cuando se trate de personas jurídicas. Estas cuentas habrán de reflejar resultados positivos en al menos uno de los referidos ejercicios.
- Informe de una firma de auditoría sobre las citadas cuentas anuales de los licitadores.
- La facturación anual global conjunta en los últimos tres años del licitador o la agrupación de licitadores ha de ser superior a tres (3) millones de euros.
- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario se contratará un

seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- o La cobertura del mismo deberá incluir todos los pacientes remitidos por el servicio de salud y deberá cubrir una cantidad igual o superior a 1.500.000 €.

5.- La justificación de la solvencia técnica de los empresarios individuales o de los grupos de empresarios se realizará de conformidad con los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En particular, la solvencia técnica se demostrará mediante declaración responsable en la que se haga constar la justificación de la titularidad o gestión, durante los últimos tres (3) años, de al menos un (1) centro o establecimiento sanitario que preste servicios de radioterapia.
- Declaración responsable que deberá indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Como mínimo se deberá indicar que se cuenta con el personal descrito en la cláusula 5.1 del PPT.

Dicha declaración responsable se acompañará de copia compulsada de las titulaciones académicas y de los correspondientes *curriculum vitae*.

Los facultativos encargados de realizar la prestación objeto de este contrato, deberán acreditar una experiencia mínima de 3 años, habiendo tratado un mínimo de 100 nuevos pacientes al año.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar un compromiso de dedicar o adscribir dicho personal a la ejecución del contrato, considerándose dicho compromiso como esencial, a los efectos previstos en el art. 223. f) del TRLCSP.

6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre



que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

## **25.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos siguientes.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Las proposiciones se presentarán en cualquiera de los idiomas oficiales de la comunidad autónoma.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta, o que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**Cualquier licitador que refleje, en el sobre de documentación técnica el valor de la oferta de la prima per cápita quedará excluido del proceso de licitación.**

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

## **26.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de TRES **(3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1, 2 y 3, igualmente firmadas y cerradas, debiendo asimismo figurar en el exterior de cada una de ellas los requisitos de identificación previstos para los sobres en el párrafo anterior.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE (1)

TITULO: Documentación general

CONTENIDO:

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable.

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo IV de este Pliego, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia o clasificación exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 29.5 de este Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CAIB y su Reglamento aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

b) En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten

documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

c) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

d) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a) del TRLCSP. Esta declaración debe limitarse a expresar si se tiene o no intención de celebrar subcontratos, no pudiendo contener ninguna mención a datos que deban estar contenidos en la oferta.

e) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

f) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

## SOBRE (2)

### TITULO: Documentación técnica.

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación, conformando a su vez cinco sobres, numerados como A, B, C, D y E, cerrados y diferenciados, siendo su contenido el que se desarrolla en los siguientes apartados, en cuyo exterior deberán figurar las circunstancias expresadas en el primer párrafo de la presente Cláusula 26, a los efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación correspondientes establecidos en el ANEXO VIII del presente PCAP:

La documentación técnica que contendrá este sobre (2) tendrá el siguiente contenido:

- **SOBRE 2A: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (Criterio valoración B.1. Anexo IX).**
- **SOBRE 2B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE CALIDAD (Criterio valoración B.2. Anexo IX).**
- **SOBRE 2C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (Criterio valoración B.3. Anexo IX).**
- **SOBRE 2D: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE DISEÑO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS (Criterio valoración B.4. Anexo IX).**
- **SOBRE 2E: RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIONES TECNOLÓGICAS (Criterio valoración B.5. Anexo IX).**

#### **SOBRE 2A: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN.**

El licitador deberá presentar un Plan de Gestión y Organización que contenga al menos los siguientes extremos, en los términos previstos en el PPT:

- 1.- Planificación general de organización y gestión.
- 2.- Personal.
- 3.- Equipos y medios materiales para la prestación de los servicios.
- 4.- Servicios logísticos, Suministros y Tiempos de respuesta.
- 5.- Sistemas de información.

#### **SOBRE 2B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE CALIDAD.**

El licitador deberá elaborar un Plan de Calidad ajustado a las características del modelo propuesto en el que como mínimo se definan los siguientes aspectos, en los términos previstos en el PPT:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Metodología.
- 3.- Evaluación y medidas de mejora.
- 4.- Cronograma.
- 5.- Aspectos a valorar del Plan de Calidad.

**SOBRE 2C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

El licitador deberá presentar una propuesta sobre la puesta en marcha y desarrollo de los servicios y actividades objeto del contrato que se elaborará en los términos previstos en el PPT.

**SOBRE 2D: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PLAN DE DISEÑO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS.**

El Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos contendrá una Memoria desarrollada que explique y justifique la solución propuesta, demuestre y desarrolle el Plan Funcional aportado por el órgano de contratación, tanto en relación con la estructura como atendiendo a las instalaciones.

Igualmente, contendrá una Memoria de Calidades y acabados, así como una Memoria técnica de cada una de las instalaciones contenidas en la unidad proyectada, especificando las características de cada una de ellas.

También se incluirá una propuesta con indicación del importe total de las inversiones iniciales previstas para el adecuado desarrollo del servicio concesionado. También debe indicarse la estimación de su vida útil y su correspondiente amortización anual.

Recogerá el presupuesto del equipamiento sanitario y mobiliario a lo largo del periodo concesional, excluyendo los gastos financieros capitalizados y otros gastos activados a distribuir en varios ejercicios, distintos de los conceptos de inversión anteriormente expuestos y el IVA soportado por el adjudicatario.

Se indicarán de forma expresa los equipos de alta tecnología sanitaria que se propone para la ejecución del contrato, y sus características técnicas.

Asimismo, aportará:

- 1.- Planos que expresen las soluciones estructurales propuestas, esquemas de principio, diagramas de recorridos y sistemas.
- 2.- Perspectivas foto-realistas del conjunto y cuanta información gráfica quiera añadir el licitador para la mejor comprensión de la propuesta.

## **SOBRE 2E: RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIONES TECNOLÓGICAS.**

Es una propuesta con indicación del importe de las inversiones previstas para la renovación y actualización tecnológica (sin perjuicio de las que puedan darse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.1 de este pliego) durante el período de ejecución del contrato, con el objeto de renovar y actualizar el equipamiento sanitario y el mobiliario, que formarán parte del Plan de Renovación y Actualización Tecnológica. Igualmente, se deberá presentar un detalle explicativo de la tipología y naturaleza de las inversiones previstas, así como la previsión de anualidades durante el desarrollo del plazo de la concesión (que se repartirán de forma lineal en los 7 años de ejecución contractual de acuerdo con el cuadro “Coste per cápita” del Anexo VII).

De estos aspectos, concretamente, será objeto de valoración, en primer lugar, la idoneidad de las inversiones propuestas y, en segundo lugar, el importe destinado a dichas inversiones.

Se entenderá que el compromiso del adjudicatario será la realización del importe total de las inversiones que proponen en su oferta, si bien la determinación de las anualidades y las inversiones concretas quedan a expensas de su aprobación por parte del órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el presente PCAP.

SOBRE (3)

TITULO: Documentación económica.

CONTENIDO:

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación, conformando un sobre cerrado, en

cuyo exterior deberán figurar las circunstancias expresadas en el primer párrafo de la presente Cláusula 26, a los efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación correspondientes establecidos en el ANEXO VIII del presente PCAP:

La documentación económica que contendrá este sobre (3), siendo su contenido el que se desarrolla en el siguiente apartado, en cuyo exterior deberán figurar las circunstancias expresadas en el primer párrafo de la presente Cláusula 26, a los efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación correspondientes establecidos en el ANEXO VIII del presente PCAP:

- **SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Cápita máxima a percibir del órgano de contratación (Criterio valoración A. Anexo IX).**

### **SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Cápita máxima a percibir del órgano de contratación.**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO VII del presente PCAP, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La proposición económica será evaluable de forma automática, de conformidad con la fórmula señalada en el ANEXO IX del presente PCAP.

#### **Modelo Resumen de la Oferta económica.**



Como resumen de la oferta económica los licitadores deberán presentar adicionalmente y convenientemente relleno, el modelo resumen recogido en el ANEXO VII de este pliego, en soporte papel e informático.

### **Modelo Financiero.**

Este apartado incluirá la documentación que se detalla a continuación, debiendo los licitadores incluir un índice con la documentación que integra cada uno de ellos:

- Memoria.
- Plan económico – financiero.

#### **1.1- Memoria.**

Se incluirá una memoria explicativa de los valores adoptados para las variables fundamentales que intervienen en el plan económico – financiero, con la excepción del cálculo de ingresos o mención alguna a la cápita ofertada, y las hipótesis utilizadas para su evolución a lo largo del periodo de concesión.

Toda la información se aportará con el máximo desglose, atendiendo especialmente al detalle de las inversiones a realizar en cada etapa del proyecto y los gastos operativos detallados, especialmente en lo que se refiere a equipamiento de alta tecnología sanitaria, mantenimiento técnico ATS, adecuación locales, gasto energético (gas y electricidad), recursos humanos radioterapia, recursos humanos radiofísica, gastos generales y beneficio industrial.

Igualmente se desglosarán al máximo detalle los diferentes conceptos incluidos en la cuenta de explotación, con la excepción del cálculo de ingresos o mención alguna a la cápita ofertada, cuantificando estos y además conteniendo cualquier aportación o mejora que, a juicio del licitador, contribuya a una mejor y más completa valoración del proyecto.

Dicha memoria contendrá, como mínimo explicación y detalle de los gastos operativos previstos y de su evolución durante el periodo concesional y de las políticas tendentes a conseguir el control y optimización de los mismos.

El licitador deberá reflejar en el detalle de los gastos, todos los gastos de explotación necesarios para el desempeño de las actividades concesionadas. El

detalle debe incluir el importe del capítulo de gasto, las hipótesis necesarias para comprender su cálculo, y el factor de crecimiento anual previsto.

## **1.2.- Plan económico financiero.**

Las ofertas deberán incluir un modelo financiero que suponga la estimación y cuantificación del Plan de Explotación de la gestión del servicio público sanitario por parte de la entidad adjudicataria, en forma de proyecciones financieras durante cada año del período de concesión, expresado en euros corrientes.

A los únicos efectos de la realización del Plan económico financiero se asumirá que la fecha de inicio de la explotación del servicio es el 1 de diciembre de 2014.

El modelo deberá presentarse tanto en copia impresa en papel (2 copias en color) como en soporte informático (Microsoft Excel 2000 o compatible) conteniendo la formulación matemática implícita. La presentación de esta fórmula matemática implícita constituye un elemento esencial de la oferta cuya omisión, en principio, impide conocer claramente un elemento fundamental para su valoración.

El modelo financiero debe incluir una completa y detallada descripción de las principales hipótesis de gastos relacionados con la prestación del servicio consideradas en el mismo, así como permitir el análisis de sensibilidad de las mismas.

Todas las magnitudes monetarias se expresarán en euros (€) de cada año.

A efectos de homologar las proposiciones se utilizará como hipótesis una variación anual del IPC general del 2% y una variación del IPC sanitario del 2% anual.

Asimismo deben especificarse las hipótesis sobre evolución en el tiempo que se haya considerado que afectarán a las distintas categorías de coste de cada período.

Adicionalmente a los ya comentados en apartados anteriores, el modelo deberá reflejar como output principal del mismo, la cuenta de explotación del

negocio.

El modelo financiero deberá elaborarse siguiendo la siguiente estructura básica de hojas de cálculo, que deberán aparecer convenientemente separadas:

- de hipótesis principales,
- de hipótesis secundarias,
- de Capex (Inversiones, incluyendo las de reposición),
- de gastos de explotación,

Asimismo, conjuntamente con el modelo económico deberá adjuntarse una memoria explicativa del mismo, recogiendo una descripción detallada de las hipótesis y resultados descritos en el presente apartado.

En caso de resultar adjudicatario, dicho modelo financiero se incorporará como ANEXO al contrato de concesión, constituyendo el Plan Económico Financiero de la Concesión.

Toda la información contenida en la propuesta económica deberá facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático (aplicaciones Microsoft Word 2000 o versión compatible, como procesador de textos y Microsoft Excel 2000 o versión compatible, para la presentación del modelo económico – financiero).

Tanto la propuesta económica como el modelo financiero y resumen de oferta económica deberán estar firmadas por la persona designada por el licitador como representante.

## **27.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación técnica y en concreto la apertura de los sobres 2A, 2B, 2C y 2D.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en los sobres 2A, 2B, 2C y 2D.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios técnicos de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura del sobre 3, conteniendo la documentación económica.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en los sobres 2A, 2B, 2C Y 2D.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 28 y en el Anexo VIII y en el Anexo IX del PCAP.

## **28.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios básicos de adjudicación del contrato son los establecidos en el ANEXO VIII, y se valorarán con su correspondiente ponderación de acuerdo al procedimiento previsto en el ANEXO IX.

Los criterios para la adjudicación del contrato son los siguientes:

### **A.- Criterios evaluables mediante fórmula (80 puntos)**

A.1.- Oferta económica (Cápita máxima a percibir del órgano de contratación.....70 puntos.

A.2.- Inversiones Tecnológicas.....10 puntos

### **B.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (20 puntos)**

B.1.- Plan de Gestión y Organización.....5 puntos

B.2.- Plan de Calidad.....5 puntos

B.3.- Memoria descriptiva de la puesta en marcha y desarrollo de los servicios .....5 puntos

B.4.- Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos.....5 puntos

**Total (valoración máxima)**

**100 puntos**

Si cualquier proposición no alcanzara en sus apartados 2.A, 2.B, 2.C o 2.D el cincuenta por ciento (50%) de la puntuación máxima, la suma total de puntos se dividirá por dos.

## **29.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **29.1. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si se

observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Si el licitador presenta, junto con la declaración responsable, la documentación inicial prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, se otorgará un plazo para que el licitador subsane, en su caso, la declaración responsable.

Si el licitador presenta, en lugar de la declaración responsable, la documentación inicial prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, se otorgará un plazo de subsanación, para que presente la declaración responsable.

No se podrá dar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el trámite de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores y se harán públicas en el acto de apertura de los sobres 2A, 2B, 2C, 2D y 2E.

## **29.2. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

1. El acto público de apertura de las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día que se haya señalado en el anuncio de licitación.

2. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

3. Antes de proceder en acto público a la apertura del Sobre3, se habrá efectuado la evaluación de la restante documentación presentada por los licitadores, una vez emitidos en su caso los informes técnicos que se estimen pertinentes, dejándose constancia documental de ello.

A tal efecto, se podrá constituir un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la

evaluación de las ofertas conforme a los criterios de valoración técnicos.

Concluido el acto de apertura de proposiciones, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, y la Mesa formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 28 del presente PCAP, al órgano de contratación.

4. De acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación requerida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase omisiones, errores manifiestos o tachaduras que impidan conocer el contenido esencial de la oferta, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **29.3.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios. Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

presente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### **29.4.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que acredite, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que ésta sea publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma. La garantía debe contener la verificación previa de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **29.5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1) Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

##### **1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

1.3.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En el presente supuesto, todos los miembros de la agrupación deberán presentar los documentos previstos en la presente Cláusula, así como todos aquellos que se requieran en el presente PCAP, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la tramitación del contrato. Asimismo, deberán presentar una declaración responsable en la que se expresen tales circunstancias.

1.4.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.5.-La capacidad de obrar de las empresas no españolas se acreditará conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante. Este documento debe estar bastanteo por el Servicio Jurídico del órgano de contratación, de cualquier otro órgano de contratación de la Administración del Govern de les Illes Balears o de la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a

cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

### **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en la cláusula 24 del presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

### **4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **5.- Registro de Licitadores.**

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro. El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

### **6.- Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita.**

### **7.- Relación de empresas vinculadas, referida a la fecha de presentación de proposiciones.**

2) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación que se enumera a continuación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.
- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, en los casos en que así se indique en el requerimiento.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Cuando así se indique en el requerimiento, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El licitador deberá aportar, en su caso, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato.

El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en el Anexo X, características del contrato.

## **29.6.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización.

## **30.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de los adjudicatarios y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiere exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

## **ANEXO I**

### **ÁREAS DE SALUD AFECTADAS: MENORCA Y EIVISSA Y FORMENTERA**

Los ámbitos de aplicación de los servicios de oncología radioterápica serán aquellos que se referencien en la zonificación vigente en cada momento a lo largo de la duración del contrato. En la actualidad, y sin perjuicio de las diferentes modificaciones que se puedan producir, son las siguientes:

- Menorca.
- Eivissa y Formentera.

## ANEXO II

### LOCALES Y SERVICIOS GENERALES

#### A.- LOCALES, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La Administración pondrá a disposición de la entidad adjudicataria de la presente licitación los siguientes locales:

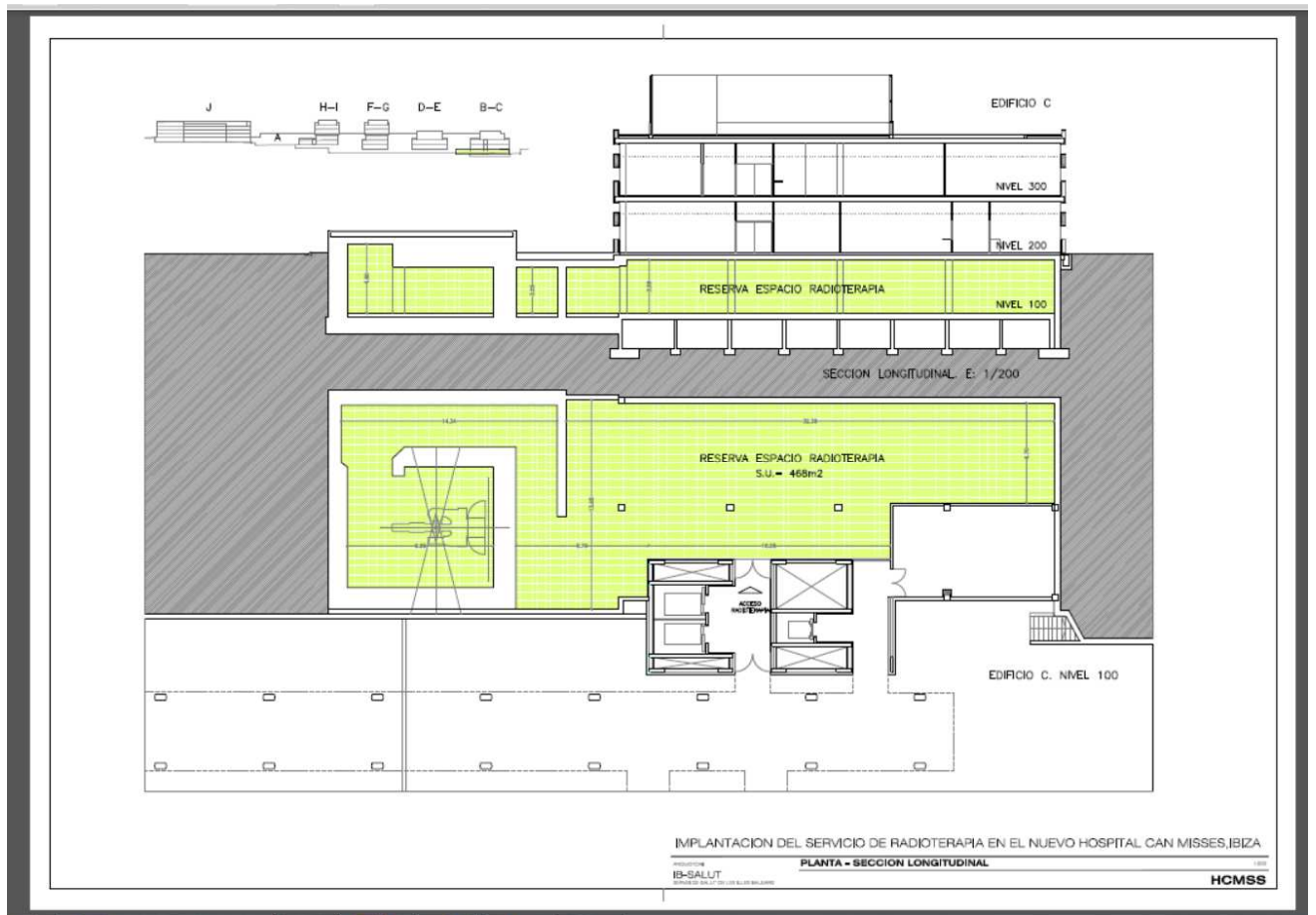
##### **A.1.- ÁREA DE SALUD DE EIVISSA Y FORMENTERA**

###### 1.- Requisitos del Pliego del Proyecto y Ejecución de la Obra.

El espacio destinado para la ubicación del Servicio de Radioterapia de Ibiza se ubica en la pastilla C nivel 300 del edificio de ampliación del Hospital de Can Misses. Las obras construidas consisten en el bunker y el espacio diáfano anexo sin acabados interiores ni instalaciones, con excepción de los recintos de sala de tratamiento de agua para hemodiálisis y subcentral de bombeo y acumulación, que se trasladaron a un extremo de la pastilla para permitir una futura redistribución del servicio más funcional.

Desde la Gerencia de Ibiza se propuso la siguiente distribución de espacios interiores de acuerdo al programa de necesidades redactado en su día:





El Servei de Salut de les Illes Balears, una vez resuelta la adjudicación del contrato, aportará al adjudicatario la documentación “as-built” completa y editable del proyecto de ampliación y reforma del Hospital de Can Misses.

Los trabajos de adecuación del espacio destinado al servicio de radioterapia se dividirán en dos fases:

### **FASE 1: PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN ARQUITECTÓNICA.**

El adjudicatario presentará a nivel de anteproyecto una propuesta de distribución interior del servicio, que será objeto de revisión y aceptación por parte del Servei de Salut de les Illes Balears. Dicha propuesta deberá incluir la documentación gráfica y escrita que permita identificar las soluciones de acabados constructivos. En la citada propuesta de distribución interior, se podrán añadir o eliminar las dependencias establecidas como necesarias según el programa de necesidades encargado por el Servei de Salut de les Illes Balears, previa justificación técnica del adjudicatario.

También en la presente fase el adjudicatario presentará el oportuno proyecto de radio protección elaborado por técnico competente, que justifique que los espesores de los muros del búnker del acelerador y del simulador-TAC y sus características dan cumplimiento de la normativa de protección radiológica. Si de este estudio se concluyera que los blindajes de los mismos presentan alguna deficiencia el adjudicatario deberá proponer en el citado proyecto los blindajes adicionales que se estimen necesarios y asumir el coste de ejecución de los mismos sin que de ello pudieran derivarse responsabilidades para el Servei de Salut. Asimismo, iniciará los trámites de alta de la instalación del acelerador lineal en la Dirección General de Industria, figurando el mismo como titular de la instalación y asumiendo los costes de las tasas de tramitación.

El adjudicatario, una vez disponga del proyecto de radio protección iniciará los trámites de alta de la instalación en la Dirección General competente en la materia, figurando el mismo como titular de la instalación y asumiendo los costes de las tasas de tramitación.

## **FASE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y TRÁMITES ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.**

Una vez autorizada la propuesta de distribución y acabados del espacio destinado al servicio, así como justificados los blindajes del bunker, el adjudicatario redactará el proyecto ejecutivo de reforma interior, que también será objeto de revisión y aceptación por parte de la administración.

El citado proyecto deberá contemplar la integración completa de las instalaciones del nuevo servicio con el Hospital de Can Misses, incluso adecuarse a las mismas marcas y modelos, para facilitar el mantenimiento futuro de las instalaciones.

Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, el adjudicatario iniciará los trámites de solicitud de licencia municipal de obras, modificación de licencia de actividad y ampliación de la autorización sanitaria de funcionamiento. En las anteriores licencias figurará como titular y peticionario y el adjudicatario del Servicio, el cual deberá contratar los técnicos reglamentariamente exigibles para la ejecución de las obras (coordinador de seguridad y salud, Dirección Facultativa y Dirección de Ejecución); y asumir todas las tasas e impuestos que se generen en las tramitaciones citadas.

En relación con el párrafo anterior, en el caso de que los organismos competentes consideraran procede que la titularidad de las solicitudes vaya a nombre del Servei de Salut de les Illes Balears, el promotor será la administración. En todo caso, esta circunstancia no excluirá al adjudicatario de la obligación de efectuar y asumir los costes de las tramitaciones necesarias.

La licencia de apertura y funcionamiento del Servicio de Radioterapia se tramitará como actividad secundaria del uso principal, siendo únicamente objeto del proyecto el propio servicio.

Una vez obtenidas las autorizaciones requeridas, el Servei de Salut de les Illes Balears podrá solicitar el cambio de titularidad para que pasen a su nombre, si lo considera oportuno.

Una vez concedida la Licencia de Obras, se podrán iniciar los trabajos de reforma interior de los espacios, debiendo presentarse previamente a la Administración un planning de ejecución de obras que deberá ser validado.

El adjudicatario deberá de adecuar sus instalaciones provisionales, acopios, entradas y salidas de material, a los requerimientos del Servei de Salut de les Illes Balears, para minimizar las molestias que se puedan generar en el transcurso de las obras. También deberá formar parte y atender a los requerimientos que se le hagan por parte de Medicina Preventiva del Hospital y/o la Comisión de Obras que se constituya al efecto.

Durante el transcurso de las obras el Servei de Salut de les Illes Balears tendrá la potestad de vigilancia e inspección de las obras, pudiendo solicitar toda la información que considere oportuna.

Una vez finalizadas las obras de adecuación de los espacios, el adjudicatario lo comunicará al Servei de Salut de les Illes Balears para que se efectúe acta de revisión y puesta a disposición de los espacios. En la fecha en la que se formalice la puesta a disposición el adjudicatario hará entrega de la documentación final de obra (planos as-built editables, certificados de técnicos facultativos, garantías de los materiales y equipos,etc).

A partir de la puesta a disposición de las obras es cuando se podrán introducir la maquinaria y mobiliario que el adjudicatario requiera para poder prestar el servicio.

En el caso de la instalación del acelerador, será objeto de un proyecto independiente la implantación del equipo y adecuación de sus instalaciones. Dicho proyecto deberá ser redactado por el fabricante del equipo.

## 2.- Estructura física.

El nuevo Servicio de Radioterapia ha de permitir la conexión interior y la circulación de camillas desde las plantas de Hospitalización y Hospital de día hasta el acelerador lineal. Asimismo, se debe establecer una circulación independiente para ambulantes. En la fase 1 de propuesta de implantación se deberá hacer estudio y propuesta de circulaciones que debe contemplar también las conexiones con el Servicio de Diagnóstico por Imagen, desde el cual se efectuarán las exploraciones con el simulador-TAC.

La distribución interior del Servicio deberá proyectarse de tal forma que exista un único pasillo central de circulación de anchura suficiente para el cruzamiento de dos camas (2,40m).

El Servicio dispondrá de un área de espera comunicada directamente con el acceso de ambulantes, desde la cual se dará acceso a las cabinas de entrada al acelerador. Colindantes con la citada área de espera deberán ubicarse el mostrador de recepción, las dos consultas de médico y enfermera y los aseos de público.

Las dependencias auxiliares para el personal consistirán en un estar con aseos, un almacén de limpio y un cuarto de limpieza. El estar y el almacén se ubicarán colindantes y accesibles desde el puesto de recepción, mientras que al cuarto de limpieza se accederá desde el pasillo central de circulación.

La zona de tratamiento del acelerador será de paso restringido, pudiéndose acceder a la misma únicamente a través de las cabinas para ambulantes y desde una puerta exterior para el paso de camillas y personal, que deberá estar normalmente cerrada.

Como un conjunto independiente del resto de dependencias se dispondrán el área de planificación y los despachos de los físicos, que podrán comunicarse interiormente.

En cuanto a las dependencias para preparación de moldes y almacén de equipos de Radiofísica, se ubicarán próximos al puesto del operador del acelerador. La sala de preparación de moldes deberá estar dotada de instalación de extracción independiente.

Se deberá conseguir en lo posible que las zonas de espera y puestos de trabajo dispongan de aperturas de iluminación y ventilación natural. En el caso de que el servicio se construya a nivel de sótano se deberán construir patios de luces que podrán ser posteriormente utilizados para la instalación de enfriadoras y climatizadores, así como de recorrido de entrada del acelerador.

### 3.- Pavimentos y Revestimientos.

Los acabados interiores deberán estar acordes con los acabados del resto del Hospital. De acuerdo a lo anterior, los suelos deberán ser de PVC continuo, las paredes estarán acabadas con panelados fenólicos y los falsos techos serán continuos de cartón-yeso en el interior de las dependencias y mixtos de cartón-yeso y placas registrables de aluminio en las circulaciones.

### 4.- Instalaciones

Las instalaciones del Servicio de Radioterapia deben proyectarse como ampliación de las existentes en el nuevo edificio de ampliación del Hospital. De esta manera se intentará en lo posible adecuar las marcas y modelos a las preexistentes, para facilitar el mantenimiento y reposiciones futuros, así como la compatibilidad entre ellas. En fase 2 de redacción del proyecto ejecutivo se acordará con el Servei de Salut de les Illes Balears los puntos de picaje y/o conexionado.

El Servicio dispondrá de un Subcuadro eléctrico específico para la totalidad del Servicio, cuyas acometidas de red y red-grupo provendrán del Cuadro General de Baja Tensión más cercano. A efectos de diseño, se seguirá el mismo criterio que en el resto del Hospital a los efectos de determinar que instalaciones dispondrán de suministro de emergencia y cuáles no.

En cuanto a las instalaciones de climatización y ventilación, se proyectará una enfriadora independiente para la refrigeración del bunker, que se instalará en la cubierta del edificio C. También debe tenerse en cuenta la necesidad de una extracción localizada para la sala de moldes, donde se deberá instalar una

campana. Las necesidades de confort interior, renovaciones interiores, niveles de filtración y otras premisas de diseño deberán ser asimilables como mínimo a las del Servicio de Diagnóstico por Imagen.

Para las Comunicaciones de voz-datos, el adjudicatario deberá ampliar el Repartidor Secundario más próximo, con la electrónica de red, latiguillos y paneles de parcheo que requiera. En función de sus necesidades también podrá ocupar espacios del Repartidor Principal.

Para una efectiva integración de las instalaciones del nuevo Servicio en el resto del Hospital, será objeto del proyecto ejecutivo a redactar por el adjudicatario la determinación de las señales que se integrarán en la Gestión Técnica Centralizada, siguiendo también el mismo criterio que el del diseño del resto del Hospital. Desde el puesto de control de la Gestión Técnica Centralizada, se deberán poder programar horarios de encendido y apagados de luces en espacios comunes, establecer las consignas de temperatura de las dependencias interiores y recibir las señales de alarmas por averías y/o incendios.

#### 5.- Suministros:

El nuevo Hospital de Can Misses dispone de capacidad suficiente para suministrar potencia eléctrica al nuevo servicio de radioterapia. No siendo viable que el adjudicatario disponga de un suministro eléctrico independiente del resto del Hospital, será el Hospital el que suministre la energía eléctrica.

Sí será exigible que el adjudicatario instale los elementos de medición que permitan al Servei de Salut de les Illes Balears registrar desde la Gestión Técnica Centralizada los consumos del Servicio.

Se seguirá el mismo criterio que con la electricidad para otros suministros necesarios para la prestación de los servicios del adjudicatario: Agua potable, Agua Caliente sanitaria, agua climatización, líneas de telefonía, gases medicinales, etc.

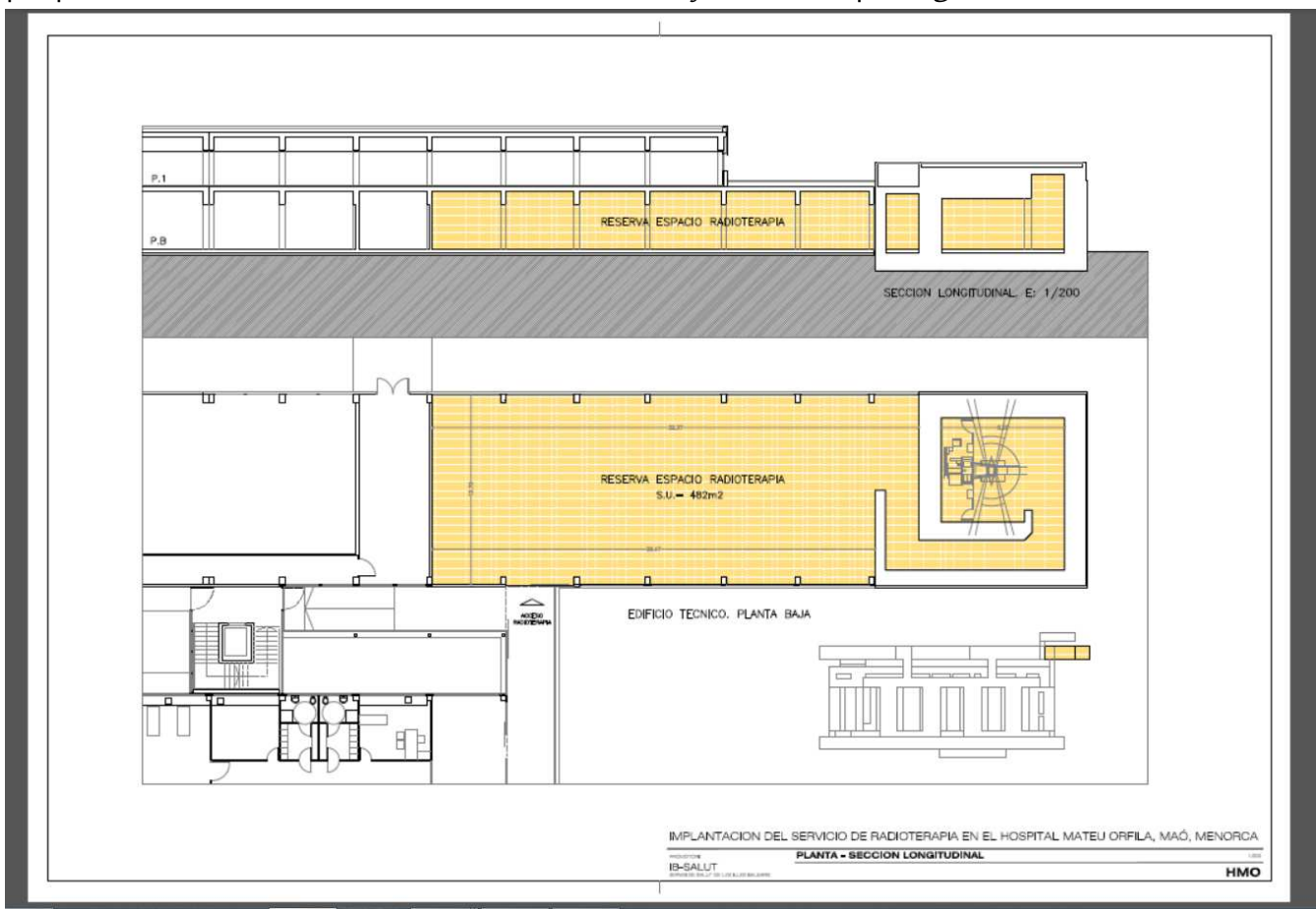
### **A.2.- ÁREA DE SALUD DE MENORCA.**

#### 1.- Requisitos del Pliego del Proyecto y Ejecución de la Obra.

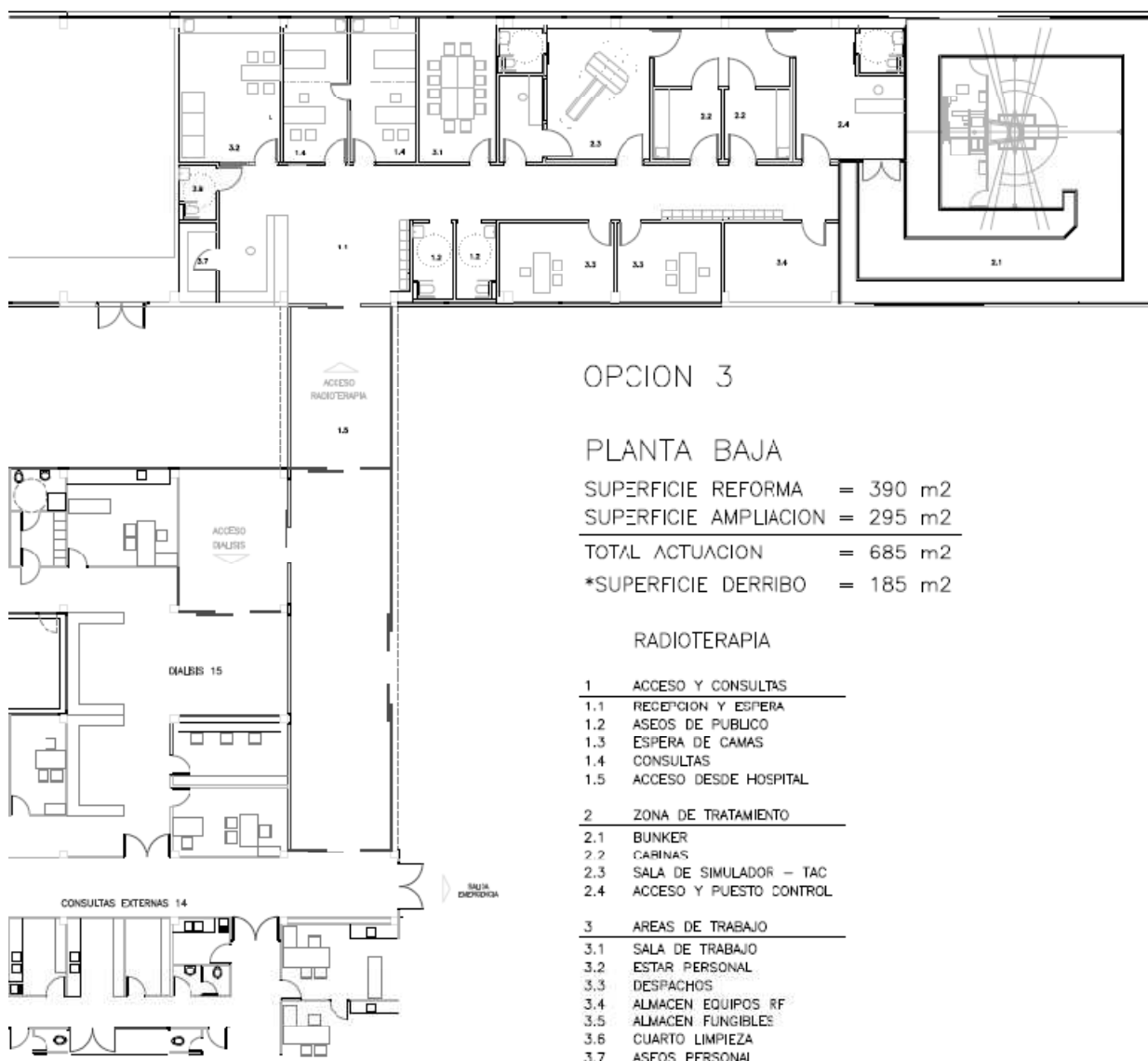
El espacio destinado para la ubicación del Servicio de Radioterapia de Menorca se ubica en el extremo sur de la pastilla de servicios, en un espacio ocupado actualmente por el local de residuos, servicios técnicos y limpiezas. Las obras serán objeto de un concurso de proyecto y obra que comprenderá el vaciado de las áreas afectadas, la construcción del bunker y de los espacios diáfanos en los que el futuro explotador distribuirá cada una de las dependencias interiores.

También será objeto del concurso de proyecto y obra la reubicación de las áreas de residuos, servicios técnicos y limpiezas, así como la prolongación de la circulación interna para permitir la llegada de camas desde Hospitalización. Será también objeto del concurso de proyecto y obra la redacción del oportuno proyecto de radioprotección del bunker, que garantice que los espesores de los muros de hormigón son suficientes para las energías del acelerador lineal.

Con el objeto de determinar que el espacio previsto para la implantación del servicio es suficiente, desde la Subdirección de obras se ha efectuado propuesta de distribución interna, la cual se refleja en el croquis siguiente:



Estado actual:



Propuesta de implantación servicio:

El Servei de Salut de les Illes Balears, una vez resuelta la adjudicación del contrato, aportará al adjudicatario la documentación “as-built” completa y editable del proyecto de ampliación y reforma del Hospital Mateu Orfila.

Los trabajos de adecuación del espacio destinado al servicio de radioterapia se dividirán en dos fases:

### FASE 1: PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN ARQUITECTÓNICA.



El adjudicatario presentará a nivel de anteproyecto una propuesta de distribución interior del servicio, que será objeto de revisión y aceptación por parte del Servei de Salut de les Illes Balears. Dicha propuesta deberá incluir la documentación gráfica y escrita que permita identificar las soluciones de acabados constructivos. En la citada propuesta de distribución interior, se podrán añadir o eliminar las dependencias establecidas como necesarias según el programa de necesidades encargado por el Servei de Salut de les Illes Balears, previa justificación técnica del adjudicatario.

También en la presente fase el adjudicatario presentará el oportuno proyecto de radio protección elaborado por técnico competente, que justifique que los espesores de los muros del búnker del acelerador y del simulador-TAC y sus características dan cumplimiento de la normativa de protección radiológica. Si de este estudio se concluyera que los blindajes de los mismos presentan alguna deficiencia el adjudicatario deberá proponer en el citado proyecto los blindajes adicionales que se estimen necesarios y asumir el coste de ejecución de los mismos sin que de ello pudieran derivarse responsabilidades para el Servei de Salut. Asimismo, iniciará los trámites de alta de la instalación del acelerador lineal en la Dirección General de Industria, figurando el mismo como titular de la instalación y asumiendo los costes de las tasas de tramitación.

## **FASE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y TRÁMITES ANTES LOS ORGANISMOS COMPETENTES.**

Una vez autorizada la propuesta de distribución y acabados del espacio destinado al servicio, así como justificados los blindajes del simulador-TAC, el adjudicatario redactará el proyecto ejecutivo de reforma interior, que también será objeto de revisión y aceptación por parte de la administración.

El citado proyecto deberá contemplar la integración completa de las instalaciones del nuevo servicio con el Hospital de Menorca, incluso adecuarse a las mismas marcas y modelos, para facilitar el mantenimiento futuro de las instalaciones.

Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, el adjudicatario iniciará los trámites de solicitud de licencia municipal de obras, modificación de licencia de actividad y ampliación de la autorización sanitaria de funcionamiento. En las anteriores licencias figurará como titular y peticionario y el adjudicatario del Servicio, el cual deberá contratar los técnicos reglamentariamente exigibles

para la ejecución de las obras (coordinador de seguridad y salud, Dirección Facultativa y Dirección de Ejecución); y asumir todas las tasas e impuestos que se generen en las tramitaciones citadas.

En relación con el párrafo anterior, en el caso de que los organismos competentes consideraran procede que la titularidad de las solicitudes vaya a nombre del Servei de Salut de les Illes Balears, el promotor será la administración. En todo caso, esta circunstancia no excluirá al adjudicatario de la obligación de efectuar y asumir los costes de las tramitaciones necesarias.

La licencia de apertura y funcionamiento del Servicio de Radioterapia se tramitará como actividad secundaria del uso principal, siendo únicamente objeto del proyecto el propio servicio.

Una vez obtenidas las autorizaciones requeridas, el Servei de Salut de les Illes Balears podrá solicitar el cambio de titularidad para que pasen a su nombre, si lo considera oportuno.

Una vez concedida la Licencia de Obras, se podrán iniciar los trabajos de reforma interior de los espacios, debiendo presentarse previamente a la Administración un planning de ejecución de obras que deberá ser validado.

El adjudicatario deberá de adecuar sus instalaciones provisionales, acopios, entradas y salidas de material, a los requerimientos del Servei de Salut de les Illes Balears, para minimizar las molestias que se puedan generar en el transcurso de las obras. También deberá formar parte y atender a los requerimientos que se le hagan por parte de Medicina Preventiva del Hospital y/o la Comisión de Obras que se constituya al efecto.

Durante el transcurso de las obras el Servei de Salut de les Illes Balears tendrá la potestad de vigilancia e inspección de las obras, pudiendo solicitar toda la información que considere oportuna.

Una vez finalizadas las obras de adecuación de los espacios, el adjudicatario lo comunicará al Servei de Salut de les Illes Balears para que se efectúe acta de revisión y puesta a disposición de los espacios. En la fecha en la que se formalice la puesta a disposición el adjudicatario hará entrega de la documentación final de obra (planos as-built editables, certificados de técnicos facultativos, garantías de los materiales y equipos, etc).

A partir de la puesta a disposición de las obras es cuando se podrán introducir la maquinaria y mobiliario que el adjudicatario requiera para poder prestar el servicio.

En el caso de la instalación del acelerador, será objeto de un proyecto independiente la implantación del equipo y adecuación de sus instalaciones. Dicho proyecto deberá ser redactado por el fabricante del equipo.

## 2.- Estructura física.

El nuevo Servicio de Radioterapia ha de permitir la conexión interior y la circulación de camillas desde las plantas de Hospitalización y Hospital de día hasta el acelerador lineal. Asimismo, se debe establecer una circulación independiente para ambulantes. En la fase 1 de propuesta de implantación se deberá hacer estudio y propuesta de circulaciones.

La distribución interior del Servicio deberá proyectarse de tal forma que exista un único pasillo central de circulación de anchura suficiente para el cruzamiento de dos camas (2,40m).

El Servicio debe disponer de dos zonas claramente diferenciadas: zona de tratamiento y resto de dependencias. La zona de tratamiento estará comprendida por las cabinas de paso al simulador-TAC y acelerador lineal, puestos de operador y aseo previo de entrada al acelerador. Las cabinas podrán ser compartidas para el simulador y acelerador, si bien en este caso deberán tener dimensiones suficientes para la preparación y espera de pacientes encamados para la entrada al simulador-TAC.

Las dependencias auxiliares para el personal consistirán en un estar con aseos, un almacén de limpio y un cuarto de limpieza. El estar y el almacén se ubicarán colindantes y accesibles desde el puesto de recepción, mientras que al cuarto de limpieza se accederá desde el pasillo central de circulación.

La zona de tratamiento del acelerador será de paso restringido, pudiéndose acceder a la misma únicamente a través de las cabinas para ambulantes y desde una puerta exterior para el paso de camillas y personal, que deberá estar normalmente cerrada.

Como un conjunto independiente del resto de dependencias se dispondrán el área de planificación y los despachos de los físicos, que podrán comunicarse interiormente.

En cuanto a las dependencias para preparación de moldes y almacén de equipos de Radiofísica, se ubicarán próximos al puesto del operador del acelerador. La sala de preparación de moldes deberá estar dotada de instalación de extracción independiente. Ambas dependencias podrán compartir el mismo espacio.

Se deberá conseguir en lo posible que las zonas de espera y puestos de trabajo dispongan de aperturas de iluminación y ventilación natural. En el caso de que el servicio se construya a nivel de sótano se deberán construir patios de luces que podrán ser posteriormente utilizados para la instalación de enfriadoras y climatizadores, así como de recorrido de entrada del acelerador.

### 3.- Pavimentos y Revestimientos.

Los acabados interiores deberán estar acordes con los acabados del resto del Hospital. De acuerdo a lo anterior, los suelos deberán ser de terrazo micrograno, las paredes estarán acabadas con panelados fenólicos y los falsos techos serán continuos de cartón-yeso en el interior de las dependencias y mixtos de cartón-yeso y placas registrables de aluminio en las circulaciones.

### 4.- Instalaciones

Las instalaciones del Servicio de Radioterapia deben proyectarse como ampliación de las existentes en el nuevo edificio de ampliación del Hospital. De esta manera se intentará en lo posible adecuar las marcas y modelos a las preexistentes, para facilitar el mantenimiento y reposiciones futuros, así como la compatibilidad entre ellas. En fase 2 de redacción del proyecto ejecutivo se acordará con el Servei de Salut de les Illes Balears los puntos de picaje y/o conexión.

El Servicio dispondrá de un Subcuadro eléctrico específico para la totalidad del Servicio, cuyas acometidas de red y red-grupo provendrán del Cuadro General de Baja Tensión. A efectos de diseño, se seguirá el mismo criterio que en el resto del Hospital a los efectos de determinar que instalaciones dispondrán de suministro de emergencia y cuáles no.

En cuanto a las instalaciones de climatización y ventilación, se proyectará una enfriadora independiente para la refrigeración del bunker, que se instalará en la cubierta del nuevo servicio, incluyendo los elementos necesarios de atenuación del ruido. También debe tenerse en cuenta la necesidad de una extracción localizada para la sala de moldes, donde se deberá instalar una campana. Las necesidades de confort interior, renovaciones interiores, niveles de filtración y otras premisas de diseño deberán ser asimilables como mínimo a las del Servicio de Diagnóstico por Imagen.

Para las Comunicaciones de voz-datos, el adjudicatario deberá ampliar el Repartidor Secundario más próximo, con la electrónica de red , latiguillos y paneles de parcheo que requiera. En función de sus necesidades también podrá ocupar espacios del Repartidor Principal.

Para una efectiva integración de las instalaciones del nuevo Servicio en el resto del Hospital, será objeto del proyecto ejecutivo a redactar por el adjudicatario la determinación de las señales que se integrarán en la Gestión Técnica Centralizada, siguiendo también el mismo criterio que el del diseño del resto del Hospital. Desde el puesto de control de la Gestión Técnica Centralizada, se deberán poder programar horarios de encendido y apagados de luces en espacios comunes, establecer las consignas de temperatura de las dependencias interiores y recibir las señales de alarmas por averías y/o incendios.

#### 5.- Suministros:

El Hospital de Menorca dispone de capacidad suficiente para suministrar potencia eléctrica al nuevo servicio de radioterapia. No siendo viable que el adjudicatario disponga de un suministro eléctrico independiente del resto del Hospital, será el Hospital el que suministre la energía eléctrica.

Sí será exigible que el adjudicatario instale los elementos de medición que permitan al Servei de Salut de les Illes Balears registrar desde la Gestión Técnica Centralizada los consumos del Servicio.

Se seguirá el mismo criterio que con la electricidad para otros suministros necesarios para la prestación de los servicios del adjudicatario: Agua potable,

Agua Caliente sanitaria, agua climatización, líneas de telefonía, gases medicinales, etc.

## **B.- SERVICIOS GENERALES.**

Todos los servicios generales serán a cargo del adjudicatario. En concreto:

- Servicio de Limpieza.
- Servicio de Seguridad.
- Servicio de Residuos.
- Servicio de Mantenimiento Integral.
- Servicio de Desinsectación.
- Servicio de Desratización.

### **B.1.- SERVICIO DE LIMPIEZA.**

La entidad adjudicataria garantizará un servicio que garantice un alto nivel de limpieza en todas las instalaciones, centros y espacios, con la finalidad de permitir un óptimo funcionamiento asistencial en términos de higiene y estética.

El servicio de limpieza incluirá la dotación de material de aseo, que comprende:

- Plan de reposición de material general y de aseo.
- Dotación de equipamiento y plan de mantenimiento.
- Dotación de materiales (toallas de papel, papel higiénico, jabón líquido. y sus correspondientes dispensadores; bolsas de basura para todas las dependencias del servicio).

### **B.2.- SERVICIO DE SEGURIDAD**

La entidad adjudicataria garantizará un servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones, 24 horas al día, 365 (6) días al año, que incluirá las siguientes funciones:

- Proveer servicios profesionales de seguridad de manera regular, habitual y ante hechos ocasionales.

- Planificar, elaborar y actualizar las medidas de seguridad de las instalaciones de la entidad adjudicataria, dirigiendo las actuaciones necesarias para su realización.
- Mantener la seguridad de las personas y sus pertenencias en las instalaciones. Esto incluye la protección de empleados, proveedores de servicios y visitantes frente a cualquier tipo de amenaza o actos violentos y abusivos.
- Evitar la comisión de delitos o infracciones, obrando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales.
- Proteger las instalaciones frente a robos, actos vandálicos, desordenes y daños criminales (actos delictivos).
- Cualesquiera otras actividades relacionadas con la seguridad y vigilancia de las instalaciones, y en especial la colaboración en hechos concretos que requieran la presencia de vigilantes de seguridad.

### **B.3.- SERVICIO DE RESIDUOS**

La entidad adjudicataria garantizará un servicio seguro, higiénico y eficaz de gestión de los distintos tipos de residuos generados en las instalaciones puestas a su disposición durante 24 horas al día incluidos domingos y festivos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Mantener limpias las instalaciones, ofreciendo una imagen de higiene para los usuarios y las personas de paso por las referidas instalaciones.
- Organizar rutas y horarios de recogida y transporte de los distintos tipos de residuos que garanticen la asepsia de las instalaciones y de los elementos usados en ellas.
- Eliminación de riesgos para la salud y el medio ambiente que pudieran derivarse de los residuos producidos.
- La prestación de un eficaz y eficiente servicio que facilite el mejor

cumplimiento de las labores asistenciales.

#### **B.4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL.**

- La entidad adjudicataria proporcionará un servicio de mantenimiento de alta calidad que asegure la integridad de los locales, instalaciones, equipamientos y mobiliario, todo ello con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:
- Conseguir el mejor estado de conservación de los locales, instalaciones, equipamientos y mobiliario.
- Facilitar la obtención de las funciones y prestaciones que aquellos deben cumplir.
- Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de los locales, instalaciones, equipamientos y mobiliario, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías y por lo tanto, la alteración de las operaciones de la entidad adjudicataria.
- La prestación de un eficiente y eficaz servicio integral de mantenimiento de los locales e instalaciones, basado en requerimientos y estándares técnicos y operacionales estables.
- El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones objeto del contrato.
- Asegurar que todas las instalaciones y servicios de energía no causan o crean ningún peligro para el medioambiente y/o para cualquier persona.

#### **B.5.- SERVICIO DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.**

La entidad adjudicataria garantizará un servicio de mantenimiento para el control de las plagas, manteniendo libres de infestación los locales, instalaciones, equipamientos y mobiliario, y asegurando que dicho servicio se realiza con las debidas precauciones para los empleados.



## **B.6.- SUMINISTROS DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, TELEFONÍA E INTERNET.**

La entidad adjudicataria deberá abonar el coste de los servicios de suministro de agua, gas y electricidad. A tal efecto, se prevé la instalación de contadores independientes en la cabecera del punto de conexión, la ubicación definitiva de los mismos deberá ser consensuada con los técnicos de la Oficina Técnica del Servei de Salut previamente a su instalación. En todo caso, la entidad adjudicataria deberá incentivar el consumo eficiente de dichos suministros.

El órgano de contratación no pondrá a disposición de la entidad adjudicataria ningún tipo de servicio relacionado con telefonía, Internet y comunicaciones. La entidad adjudicataria deberá gestionar con los operadores correspondientes la prestación de tales servicios, y abonar a aquellos el importe de las facturas derivadas del alta así como de la utilización de los referidos servicios.

### ANEXO III

#### **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES RELATIVAS AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

D./D.<sup>a</sup>

.....

..... con

D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en  
representación de la empresa

....., inscrita en el Registro  
de Licitadores con el n.º ....., en calidad de<sup>2</sup>  
....., al objeto de participar en la contratación  
denominada.....

..... convocada

por<sup>3</sup>.....,

declara bajo su personal responsabilidad:

Que me comprometo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el  
presente ANEXO III:

1. La responsabilidad patrimonial a la que hace referencia la Disposición Adicional Duodécima (Responsabilidad en materia de asistencia sanitaria) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que le sea exigible al Servei de Salut de les Illes Balears y/ o a los centros o profesionales participantes en el concierto por reclamaciones presentadas a causa de los servicios médicos concertados prestados a pacientes derivados tanto por este como por los centros y entidades que forman el sistema público sanitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, está amparada por la póliza que el Servicio de Salud tiene suscrita, quedando expresamente excluida cualquier otra reclamación por prestaciones asistenciales distintas a las que se deriven del acuerdo marco suscrito con el Servicio de Salud.

2. La prima del seguro para el centro o profesional contratado asciende a 1,50 euros por mil euros de facturación (correspondiendo el 1,41‰ a la prima del seguro y el 0,09‰ a los impuestos actualmente vigentes). Para su abono, se detraerá dicha proporción (1,50‰) de las tarifas que oferten de los licitadores.

3. La empresa o profesional será parte interesada en los procedimientos de responsabilidad patrimonial interpuestos ante el Servicio de Salud de las Islas Balears, al amparo de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, por los beneficiarios del sistema público de salud, atendidos por el centro sanitario, y se someterá a la resolución que en el mismo se adopte por esta Entidad.

4. El procedimiento será el siguiente:

- o La reclamación ha de ser comunicada a la Empresa por la Secretaría General del Servicio de Salud -Unidad de Responsabilidad Patrimonial- al objeto de que esta tenga conocimiento de la misma, se le notifiquen las actuaciones que se realicen en el procedimiento, pueda personarse en el mismo, exponga lo que en su derecho sea conveniente, y proponga cuantos medios de prueba considere necesarios, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el reglamento en materia de responsabilidad patrimonial, regulada por la Ley 30/1992. En el caso de que la reclamación sea presentada en el propio centro concertado, este la remitirá a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial en el plazo de dos días.
- o En todo caso, la Secretaría General del Servicio de Salud solicitará al centro concertado el informe que señala el artículo 10 del Real Decreto 429/1993, que ha de ser emitido, con carácter preceptivo, por el servicio objeto de la reclamación, así como la documentación que considere necesaria. El informe deberá remitirse en el plazo de diez días.
- o En la fase de trámite de audiencia y vista del expediente, se pondrá de manifiesto el procedimiento administrativo a los

interesados y al centro sanitario.

En....., a..... de..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

<sup>2</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

<sup>3</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. .... (nombre y apellidos), con DNI ....., con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza).....  
..... numero....., población ..... CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: .....

... con NIF ..... y con domicilio en (calle/plaza) .....

..... número ....., población ....., CP..... y teléfono....., en calidad de .....

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de .....

.....

.....

.....

**DECLARO:**

1. Que cumplo / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia o clasificación exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 30.5 de este Pliego.
2. Que no me hallo incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que me hallo / Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)**

D./D.<sup>a</sup>

.....  
..... con

D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa

....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ....., en calidad de<sup>2</sup> ....., al objeto de participar en la contratación denominada.....

..... convocada por<sup>3</sup>.....,

declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Fue los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1. ....
2. ....
3. ....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha

....., el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

**Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.**

<sup>2</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

<sup>3</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



## ANEXO VI

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en ..... calle....., número.....enterado del anuncio publicado en el (BOE, BOIB, DOCE)<sup>4</sup> ..... del día.....de.....de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de servicios de .....se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por una prima per cápita (persona) de ..... (en letra y número),....., todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Oferta económica	€ / persona
Prima per cápita (persona )	

Fecha, nombre y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

<sup>4</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

## ANEXO VII

### ANEXO A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El presente anexo a la proposición económica del licitador deberá cumplimentarse, rellenando las tablas que a continuación se presentan y siguiendo las siguientes indicaciones generales:

1.- Euros contantes (proyección en términos reales) equivale a euros a 1 de diciembre de 2014. Euros corrientes (proyección en términos nominales) equivale a euros de cada momento (final del ejercicio).

2.- A los únicos efectos de cálculo, la Población Protegida con Tarjeta Sanitaria Individual a 31 de diciembre de 2013 asciende a 215.569, de las que 129.622 corresponden a las Áreas de Salud de EIVISSA I FORMENTERA y 85.947 al Área de Salud de MENORCA.

3.- A los únicos efectos de cálculo, la evolución de la Población Protegida con Tarjeta Sanitaria Individual es:

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
0%	4,45%	4,87%	4,69%	3,05%	6,45%	1,36%	1,77%	0,96%	0,25%

*Fuente: Tarjeta Sanitaria (Servicio de Salud de las Illes Balears)*

*La disminución de TSI del 2009, fue debida a la incorporación de diversas CCAA al repositorio centralizado de Tarjeta Sanitaria de Ministerio de Sanidad y Consumo.*

#### 1. Datos generales:

<b>Nombre de las empresa/s Licitadora/s y representante de las mismas</b>	
---	--

<b>Nombre del Proyecto:</b>	
-----------------------------	--

**2. Oferta económica:**

Oferta económica	€ / persona
Prima per cápita (persona)	

**Ingresos:**

Cápita anual	Ingresos en euros corrientes	Ingresos en euros constantes
AÑO		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
Total		

**Gastos:**

Gastos de operación	Gastos en euros corrientes (con IVA)	Gastos en euros corrientes (sin IVA)	Gastos en euros constantes (con IVA)	Gastos en euros constantes (sin IVA)

AÑO				
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
<b>Total</b>				

### CUADROS

	Coste per cápita (€)								
Año	Equipamiento	Inversiones Tecnológicas (1)	Mantenimiento técnico ATS	Adecuación locales	Gasto energético (gas y electricidad)	Recursos Humanos radioterapia	Recursos Humanos radiofísica	Gastos generales	Beneficio industrial
2014									
2015									
2016									
2017									
2018									
2019									
2020									
2021									

(1) Las inversiones tecnológicas se repartirán de forma lineal en los 7 primeros años del contrato

## ANEXO VIII

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se considerarán en la valoración de las ofertas de adjudicación del presente contrato y su ponderación hasta un máximo de cien (100) puntos serán los siguientes:

#### **A.- Criterios evaluables mediante fórmula (70 puntos)**

A.1.- Oferta económica (Cápita máxima a percibir del órgano de contratación).....70 puntos.

#### **B.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)**

B.1.- Plan de Gestión y Organización.....5 puntos

B.2.- Plan de Calidad.....5 puntos

B.3.- Memoria descriptiva de la puesta en marcha y desarrollo de los servicios.....5 puntos

B.4.- Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos..... 5 puntos

B.5.- Renovación y actualizaciones tecnológicas.....10 puntos

**Total (valoración máxima)**

**100 puntos**

Si cualquier proposición no alcanzara en sus apartados B.1, B.1, B.3 o B.4 el cincuenta por ciento (50%) de la puntuación máxima, la suma total de puntos se dividirá por dos.

**ANEXO IX**

**VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**I.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 70 puntos**

Criterios de Valoración	Puntuación máxima
<b>A. Oferta económica Cápita máxima a percibir del órgano de contratación</b>	<b>70 puntos</b>

**A.- Oferta económica: Cápita máxima a percibir del órgano de contratación**  
**..... hasta 70 puntos.**

Deberá adjuntarse un Modelo Financiero a fin de comprobar la viabilidad económica de la oferta que garantice la capacidad del licitador para atender los costes de explotación previstos en su oferta de forma consistente, y que garantice durante la vigencia del contrato las inversiones económicas que permitan mantener la calidad en la prestación.

Con carácter general, la evaluación de la oferta económica, se realizará bajo el siguiente criterio, siempre y cuando, el porcentaje de variación de las ofertas de la cápita supere el 10%.

$$PI = \frac{B_i}{B_m} \times 70$$

Siendo:

PI = puntuación otorgada al licitador.

BM = mayor baja de todas las presentadas.

BI = baja del licitador.

Baja = Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

***“Porcentaje de variación de las ofertas de la cápita: Es el porcentaje que se obtiene de la diferencia de valor de la oferta más económica y la oferta menos económica, respecto del valor de licitación”***

No obstante, si el porcentaje de variación de las ofertas es inferior o igual al 10%, el criterio de puntuación será el siguiente:

- Oferta económica más baja (cápita)..... 70 puntos.
- Oferta económica más alta (cápita)... ..... 20 puntos.

El resto de las ofertas se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Ptos oferta } n = 70 - \left\{ \left[ \frac{20}{(\text{cap máx.} - \text{cap min})} \right] \times [\text{cap oferta } n - \text{cap min}] \right\}$$
 Donde:

Oferta n = cada una de las ofertas restantes

Ptos oferta n = puntos asignados a la oferta n

Cap min = cápita oferta más baja

Cap máx. = cápita oferta más alta

Cap oferta n = cápita oferta n

Podrán considerarse como ofertas con valores anormalmente o desproporcionados, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas ofertas que incluyan una cápita máxima inferior en más de un veinte por ciento (20%) a la cápita máxima media de la totalidad de las ofertas.

## **II.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 30 puntos.**

En esta oferta, se analizará el contenido, calidad técnica y solidez del desarrollo de cada uno de los siguientes apartados, pudiendo calificarse cada uno de ellos hasta la puntuación máxima que figura en la siguiente tabla:

<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>B.1.- Plan de Gestión y Organización.</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.2.- Plan de Calidad</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.3.- Memoria descriptiva de la puesta en marcha y desarrollo de los servicios</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.4.- Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos</b>	<b>5 puntos</b>
<b>B.5.- Renovación y actualizaciones tecnológicas</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Puntuación máxima</b>	<b>30 puntos</b>

**B.1.- Plan de Gestión y Organización.....hasta 5 puntos.**

Se analizará el contenido, calidad técnica y adaptabilidad de cada uno de los apartados del Plan de Gestión y Organización, examinando la definición de la oferta, la metodología, planificación, medios técnicos y humanos, organización y sistemas de información necesarios para el desarrollo de los servicios a prestar, sobre la base mínima de las obligaciones generales y especificaciones técnicas que se definen en el presente Pliego así como en el PPT.

Igualmente, se examinará la prestación de los servicios y actividades objeto del presente PCAP desde el punto de vista de los recursos humanos que se ofertan para cada actividad, con el fin de examinar la proporcionalidad existente entre la metodología propuesta anteriormente y los recursos definidos en este apartado. En particular, se analizarán las condiciones laborales del personal, debiendo contemplar la oferta, entre otros aspectos, y durante todo el periodo de duración



del presente contrato, la formación continuada de los trabajadores.

Asimismo, se examinará la prestación de los servicios y actividades objeto del presente PCAP servicio desde el punto de vista de los recursos materiales y técnicos que se proponen, valorando la viabilidad de los recursos y su funcionalidad. Además, se comprobarán las políticas y procedimientos para la selección, comprobación y uso de los servicios de transporte, así como de los servicios externos de abastecimiento, de equipos y consumibles, así como también para la evaluación de los suministradores.

Los subapartados para llevar a cabo la valoración del Plan de Gestión y Organización son los siguientes:

- Planificación general de organización y gestión.....1 punto
- Personal: Estructura y fidelización.....1 punto
- Equipos y medios materiales para la prestación de los servicios.....1 punto
- Servicios externos y Suministros..... 1 punto
- Sistemas de información..... 1 punto

**B.2.- Plan de Calidad.....hasta 5 puntos.**

Se analizarán las medidas concretas a implementar, los indicadores de medición propuestos y los estándares de referencia. Asimismo, en este apartado se valorarán los sistemas de información que permitan realizar un seguimiento continuado de los indicadores propuestos y el cronograma de implementación.

Por otra parte, en relación con las mejoras en la prestación, se establecerán los mecanismos de revisión periódica de los procedimientos para identificar oportunidades que mejoren el sistema de gestión de la calidad o las prácticas. Además se debe evaluar la contribución de la entidad adjudicataria en la atención al paciente mediante indicadores de calidad que pueden poner de manifiesto la necesidad de una mejora.

Los subapartados para llevar a cabo la valoración del Plan de Calidad son los siguientes:

- Indicadores de calidad asistencial y calidad percibida por los facultativos  
peticionarios.....2 puntos.
- Control de calidad y procesos de mejora continua .....1 punto.
- Protocolos y procedimientos de actuación.....1 punto.
- Protocolo de consultoría y apoyo a la clínica.....1 punto.

**B.3.- Memoria descriptiva de la puesta en marcha y desarrollo de los servicios.....hasta 5 puntos.**

Se describirán detalladamente las distintas actividades que se llevarán a cabo para la consecución y desarrollo del objeto del contrato, explicando la metodología a utilizar y los resultados esperados, así como los requisitos técnicos a aplicar dependientes del tipo de paciente, y justificando brevemente el grado de participación de los miembros del equipo de trabajo.

Igualmente, incluirá para cada uno de los servicios un plan de funcionamiento del equipamiento, así como un sistema de control de la documentación.

A la vista de lo anterior, se valorará:

- El plan de apertura: Actuaciones y cronograma .....2 puntos.
- Las fórmulas de incorporación de los recursos humanos y su formación tanto como usuarios de los equipos como del sistema de información.....2 puntos.
- Las fases de aceptación de los nuevos equipos: los plazos de instalación, sus verificaciones, así como las pruebas de calibración.....1 punto.

**B.4.- Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos.....hasta 5 puntos.**

En relación con la definición de las instalaciones, se valorará el grado de definición de la oferta, la idoneidad de los sistemas, maquinaria y materiales propuestos para las distintas instalaciones, sus características funcionales, así como la capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías futuras.

Los subapartados para llevar a cabo la valoración del Plan de Diseño de Instalaciones y Equipamientos son los siguientes:

- Diseño adecuado a la función asignada.....2 puntos.
- o Capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías futura.....3 puntos

**B.5.- Renovación y actualizaciones tecnológicas ..... hasta 10 puntos**

Se valorará de la siguiente forma:

En primer lugar se evaluará la idoneidad de las inversiones propuestas, teniendo en cuenta su tipología y naturaleza. La mayor o menor idoneidad de dichas inversiones se puntuará con hasta 3 puntos.

En segundo lugar, se valoraran el importe destinado a dichas inversiones. Únicamente se valorarán aquellas inversiones que se consideren adecuadas para la realización del objeto del contrato. La valoración de este aspecto se realizará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta a evaluar (Importe inversiones propuesto)}}{\text{Mejor oferta}} \times 7$$

## ANEXO X

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TITULO: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONCESION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA CORRESPONDIENTE A LA POBLACIÓN DE LAS ÁREAS DE SALUD DE MENORCAY DE EIVISSA Y FORMENTERA**

#### **1. Definición del objeto del contrato.**

La prestación del servicio público de atención sanitaria de oncología radioterápica correspondiente a la población de las Áreas de Salud de Menorcay de Eivissa y Formentera.

#### **2. División en lotes: No**

**Código CPV:** “Servicios de Salud” (código 85100000-0).

#### **3. Órgano contratante.**

El órgano de contratación es el Director General del Servei de Salut de les Illes Balears.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **4.-Precio anual y valor estimado del contrato.**

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 6 del presente PCAP el presupuesto del contrato asciende a una cuantía de 17.483.342,90 € que se imputará al presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑOS	TOTALES
Octubre 2014 - Diciembre 2014	135.448,77 €
Enero 2015 - Diciembre 2015	1.805.006,11 €
Enero 2016 - Diciembre 2016	2.703.110,96 €
Enero 2017 - Diciembre 2017	2.703.110,96 €
Enero 2018 - Diciembre 2018	2.703.110,96 €
Enero 2019 - Diciembre 2019	2.703.110,96 €
Enero 2020 - Diciembre 2020	2.703.110,96 €
Enero 2021 - Septiembre 2021	2.027.333,22 €
A anualidades	17.483.342,90 €
Octubre 2021 - Diciembre 2021	675.777,74 €
Enero 2022 - Diciembre 2022	2.703.110,96 €
Enero 2023 - Diciembre 2023	2.703.110,96 €
Enero 2024 - Septiembre 2024	2.027.333,22 €
Prórroga	8.109.332,88 €
<b>Total</b>	<b>25.592.675,78 €</b>
Exento de IVA	

El valor estimado del contrato, incluidas sus posibles prórrogas asciende a 25.592.675,78 euros.

Partida Presupuestaria asignada: 60001 412B01 25200 00

### 5.-Duración del contrato.

**Siete (7) años**, a contar desde la formalización del contrato. El plazo concesional podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación, antes de su finalización. Dicha prórroga será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en el presente PCAP, sin que la duración total pueda exceder del plazo máximo de **diez (10) años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 278 del TRLCSP.

## **6.-Procedimiento de adjudicación.**

**Tramitación:** Procedimiento abierto

## **7.-Garantía provisional.**

No procede

## **8.-Garantía definitiva.**

Importe: Equivalente a un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato.

## **9.-Garantía complementaria.**

Procede: NO

## **10.-Revisión de precios.**

Procede: No

## **11.-Solvencia económica, financiera y técnica.**

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 24 del presente PCAP.

## **12.-Régimen de pagos.**

De conformidad con la Cláusula 17 y el ANEXO IV del presente PCAP.

## **13.-Admisibilidad de variantes.**

Procede: No

## **14.-Pólizas de seguros.**

De conformidad con lo previsto en el ANEXO III del presente PCAP.

## **15.-Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación que como máximo abonará el adjudicatario asciende a la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

**16.-Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

De conformidad con lo previsto en el ANEXO VIII del presente PCAP.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**EL ADJUDICATARIO**

**FECHA Y FIRMA**

**FECHA Y FIRMA**